

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de febrero del 2009

No. 13

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 019 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de Policía Municipal de ese municipio. Pág. 1042

-0-

ACUERDO No. 020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba el Calendario Oficial 2009 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el calendario de sesiones ordinarias que el Consejo General de dicho Instituto deberá celebrar en tal período.

Pág. 1056

-0-

ACUERDO No. 021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se autorizó un Cambio de Uso de Suelo.

Pág. 1059

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C01-2009, relativa a la construcción del paso superior en la calle Zoología y Periférico Francisco R. Almada en esta ciudad.

Pág. 1064

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-PS-2009-04, relativa a la contratación de diversos seguros.

Pág. 1066

-0-

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. IVI-01-2009 de la Licitación Pública No. P-01-2009-AP relativa a las obras de construcción de las redes de electrificación y alumbrado público en Fraccionamiento Riberas del Valle en esta ciudad.

Pág. 1067

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PCE-LP-004-2009, relativa a la adquisición y suministro de medicamentos requeridos por este organismo para el año 2009.

Pág. 1068

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la Pág. 1069 a la Pág. 1152

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1º fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 28 fracción I párrafo segundo, del Código Municipal de Chihuahua, he tenido ha bien emitir el siguiente:

ACUERDO 019

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Maguarichi, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho, mediante el cuál se aprobó el Reglamento de Policía Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de febrero del dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Maguarichi, Chih.
Domicilio Conocido Maguarichi, Chih
C.P. 33370

DEPENDENCIA	_____	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION	_____	MAGUARICHI CHIH
NUM. DE OFICIO	_____	
EXPEDIENTE	_____	

ASUNTO: CERTIFICACION.

Maguarichi, Chih., a 21 de Agosto del 2008.

EL C. ING. LUIS FERNANDO RASCON OAXACA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAGUARICHI CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y :

-----**CERTIFICA**-----

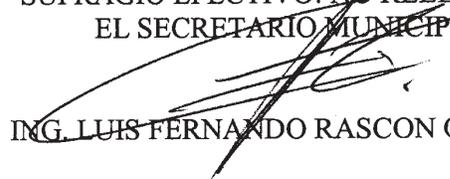
QUE EN SESION ORDINARIA PUBLICA N° 25, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALON DE CABILDO, CON FECHA DE VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE -----

EL C. PRESIDENTE, PIDE AL SECRETARIO QUE DE LECTURA A EL **REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL**, PARA QUE SEA IMPLEMENTADO EN EL MUNICIPIO.

UNA VEZ ANALIZADOS LOS PUNTOS DEL 2 AL 10, SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD** QUE LOS REGLAMENTOS SEAN IMPLEMENTADOS INMEDIATAMENTE DESPUES DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACION A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO. DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO MUNICIPAL


ING. LUIS FERNANDO RASCON OAXACA.



REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para la Policía Preventiva del Municipio de Maguarichi, Chih.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente reglamento, la Policía Preventiva del Municipio de Maguarichi, será denominada "Policía Municipal".

ARTICULO 3.- Corresponde a la Policía Municipal:

I.- Salvaguardar las instituciones y mantener el orden y la tranquilidad en el Municipio;

II.- Dar seguridad a los habitantes del Municipio en su vida, integridad corporal y patrimonio;

III.- Prevenir la delincuencia, la drogadicción y demás actos antisociales;

IV.- Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes, en coordinación con la Unidad de Protección Civil.

V.- Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello; y,

VI.- Aprender al delincuente en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad Judicial que expida la orden de aprehensión o cuando existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia, poniendo al aprehendido a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores presuntos infractores.

CAPITULO II DE LOS MANDOS DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTICULO 4.- El mando supremo de la Policía Municipal lo ejercerá el Gobernador del Estado de Chihuahua, en tanto residiere habitual o transitoriamente en el Municipio de Maguarichi, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93, Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ARTICULO 5.- El alto mando de la Policía Municipal corresponde al Presidente Municipal, con las funciones operativas, administrativas y disciplinarias que le son propias, las que ejercerá por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 6.- El mando titular de la Policía Municipal corresponde al Director de Seguridad Pública Municipal, que será nombrado por el Presidente Municipal, de conformidad con el Artículo 29, Fracción II del Código Municipal.

ARTICULO 7.- El mando interino es el que se ejercerá por orden del Presidente Municipal, en tanto se nombre al titular.

ARTICULO 8.- El mando será provisional, cuando se ejerza por orden del Presidente Municipal y en ausencia del Director de Seguridad Pública Municipal o de quien detente el mando interino, por causas de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera del Municipio o cualquier otro motivo que le impida ejercer sus funciones.

ARTICULO 9.- El mando será incidental cuando por ausencia momentánea del superior lo ejerza el inferior que no esté impedido para ello.

ARTICULO 10.- El Director de Seguridad Pública Municipal es responsable de la buena administración y organización de la policía municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando, y tiene las atribuciones siguientes:

I.- Vigilar la ejecución de todos los servicios de policía

II.- Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución General de la República otorga;

III.- Vigilar que exista una constante aplicación y renovación de las nuevas técnicas de educación policiaca tanto individual como de conjunto;

IV.- Estimular a los elementos de la policía que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes, o se esfuerzan por la superación de sus conocimientos.

V.- Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policía municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento.

VI.- Acordar diariamente con el Presidente Municipal para rendirle novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que corresponda;

VII.- Procurar que a todo el personal de la policía municipal se le dé un buen trato y la distinción a la que, por su conducta, se haga acreedor;

VIII.- Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación para la patria y el cumplimiento de sus deberes;

IX.- Oír con atención las quejas que sus inferiores le expongan, así como dictar las disposiciones necesarias de acuerdo a sus facultades;

X.- Evitar las discusiones o pláticas de carácter político o religioso en el interior del edificio sede de la corporación;

XI.- Graduar las sanciones y correctivos disciplinarios que en un principio impongan sus inferiores en los términos del presente reglamento. En caso de

comprobarse su injustificación, dictará las medidas correspondientes para su modificación o revocación. Al calificar, cuidará que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta, a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron;

XII.- Vigilar que en la corporación a su mando se observe una disciplina razonada y que los jefes no abusen de su autoridad; que ninguna falta quede sin sanción y ningún acto meritorio sin reconocimiento.

XIII.- Evitar que entre el personal a sus órdenes y para con otras corporaciones existan riñas o discordias;

XIV.- Dar ejemplo de corrección, puntualidad, justicia y buen trato a sus inferiores, inspirándoles respeto y confianza;

XV.- Implementar cursos de capacitación.

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal, designará al Director de Seguridad Pública Municipal y a los subdirectores que estime necesarios para el buen servicio de seguridad en el Municipio, asignándoles a éstos sus atribuciones específicas, de conformidad con el Artículo 29, Fracción II del Código Municipal.

ARTICULO 12.- El mando interino o accidental tendrá las mismas obligaciones, facultades, atribuciones y responsabilidades que correspondan al titular.

ARTICULO 13.- Para los efectos del mando de los órganos de operación a que se refiere el artículo 18 del presente Reglamento, se establecen las siguientes Jerarquías:

I.- Gobernador del Estado de Chihuahua, en los términos del Artículo 4°, del presente Reglamento;

II.- Presidente Municipal;

III.- Director de Seguridad Pública o Comandante

IV.- Subdirector o Subcomandante

V.- Coordinador Operativo

VI.- Oficial Primero: Teniente

VII.- Oficial Segundo: Subteniente

VIII.- Agente

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 14.- La policía municipal y los servicios que ésta brinde, se organizarán y sujetarán de conformidad a este Reglamento y a los acuerdos administrativos que dicte el Presidente Municipal.

ARTICULO 15.- La policía municipal estará constituida por órganos de dirección, de administración y de operación.

ARTICULO 16.- Son órganos de dirección, la Presidencia Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal y las Subdirecciones que acuerde el Presidente Municipal.

ARTICULO 17.- Son órganos de administración, las unidades departamentales, oficinas, almacenes, depósitos, talleres y unidades.

ARTICULO 18.- Son órganos de operación, los mandos territoriales constituidos por sectores del Municipio y las unidades integradas por compañías especiales.

ARTICULO 19.- La policía municipal deberá ser objeto de revistas administrativas y de personal. Son revistas administrativas las que se efectúan para comprobar el estado de los inmuebles, armamentos, vestuario, vehículos, archivos y equipo técnico de la policía municipal. Las revistas de personal son aquellas que tienen por objetivo comprobar la existencia física de los elementos que se encuentran en nómina y su estado de adelanto y de acuerdo con los programas de instrucción correspondiente.

ARTICULO 20.- Las revistas a que se refiere el artículo anterior se efectuarán por lo menos una vez al mes por el Presidente Municipal, por el Regidor de Seguridad Pública o por un Servidor Público que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 21.- Para la prestación del servicio de seguridad pública en las Colonias Rurales o su equivalente se nombrarán Comisarios de Policía, de conformidad con los Artículos 43 y 44 del Código Municipal vigente.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, DE SU INGRESO Y ADIESTRAMIENTO.

ARTICULO 22.- El personal de la policía municipal será de línea y de servicios administrativos.

ARTÍCULO 23.- Personal de línea es aquel que cause alta en la policía municipal para cumplir las funciones que le asigne este Reglamento y las disposiciones legales aplicables. Sus actividades las desempeñarán en los órganos operativos, pudiendo ser asignado temporalmente en áreas administrativas.

ARTICULO 24.- El personal de servicios administrativos se integra por elementos policiales que por necesidades del servicio cubren las áreas administrativas de la policía municipal.

ARTÍCULO 25.- El reclutamiento del personal de línea se sujetará a los trámites y requisitos que establezca en cada caso la convocatoria correspondiente, que deberá comprender lo señalado en el artículo 26 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 26.- Para ser miembro de la policía municipal el interesado deberá presentar ante la propia Dirección Municipal, la siguiente documentación:

I.- Solicitud de inscripción, cuya forma le será entregada en la Dirección de Seguridad Pública Municipal

II.- Copia certificada del acta de nacimiento;

III.- Cartilla de identidad del Servicio Militar Nacional;

IV.- Certificado de no antecedentes penales expedido por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

V.- Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal del lugar de residencia; y

VI.- Certificado de educación primaria.

ARTICULO 27.- El solicitante, además deberá tener una edad mínima de 18 años y una máxima de 48 años y una estatura de por lo menos 1.65 metros.

ARTICULO 28.- Los aspirantes a miembro de la policía municipal que hayan pertenecido a alguna organización de policía, además de sujetarse a los términos de la convocatoria y cumplir los requisitos que para el caso se establezcan, deberán explicar a satisfacción las causas por las que causaron baja en esa organización y demostrar su modo de vida durante el periodo posterior a su baja.

ARTICULO 29.- Los egresados de escuelas o academias especializadas en formación e instrucción de policías, y en su defecto los que hayan cursado y aprobado los cursos especiales que para ese efecto se instauren, serán preferentes para formar parte de la policía municipal.

ARTÍCULO 30.- Es obligación del personal de la policía municipal, asistir a los cursos, conferencias o seminarios de capacitación o de actualización que se les impartan, en los sitios que en forma exprefesa determine el Director de Seguridad Pública.

CAPITULO V

LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 31.- Todo policía tendrá derecho a acudir con su inmediato superior a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio. De no ser atendido, lo podrá hacer ante el Director de Seguridad Pública Municipal y, en su caso, ante el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 32.- El Cuerpo de Policía deberá rendir honores al Gobernador del Estado, al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 33.- Es obligación del Cuerpo de Policía rendir por lo menor una vez a la semana honores a la Bandera y cantar en ese acto el Himno Nacional.

ARTICULO 34.- Los superiores tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir a sus inferiores las órdenes que hayan recibido o transmitido.

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones de los elementos de la policía municipal:

I.- Efectuar el servicio de vigilancia en la vía pública, especialmente donde existan escuelas, establecimientos comerciales, parques, jardines y centros de diversiones y espectáculos;

II.- Realizar vigilancia y custodia de personas que se encuentren en calidad de detenidos;

III.- Tomar las medidas necesarias de protección y auxilio, conduciendo a donde corresponda a las personas que lo soliciten o lo ameriten;

IV.- Asegurar a los delincuentes sorprendidos en delito flagrante y a los infractores de Bando de la Policía y Buen Gobierno, cuando así lo amerite la falta, poniéndolos a disposición de la autoridad competente;

V.- Proporcionar información en forma diligente y amable sobre lugares y servicios de interés general.

VI.- Cuidar que se haga buen uso de los bienes del servicio público.

VII.- Impedir los juegos de apuestas que se realicen sin el permiso correspondiente, en la vía o lugares públicos y reportar los que se efectúen en otros lugares.

VIII.- Vigilar que se proporcione cuidado y respetos a nuestros símbolos nacionales, estatales y municipales, a las instituciones y autoridades públicas; así como a los monumentos, estatuas, recintos oficiales, lugares históricos y culturales.

IX.- Hacer que se guarde el respeto y decoro debidos en los espectáculos y vía pública;

X.- Informar a los padres de las faltas al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno que hayan cometido sus hijos menores.

XI.- Reportar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los casos en que se hayan suspendido o sufran menoscabo los servicios estatales o municipales, a fin de que la propia Dirección lo haga saber a la autoridad correspondiente;

XII.- Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas;

XIII.- Identificarse por su nombre, número, grado o cargo y, en su caso, número de patrulla, a la persona que justificadamente lo solicite;

XIV.- Ser atentos y respetuosos con los elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional, así como con otras policías uniformadas, efectuando el saludo correspondiente;

- XV.- Rendir diariamente el parte de novedades de palabra y por escrito, al terminar el servicio ordenado;
- XVI.- Efectuar el relevo puntualmente, enterándose de las consignas y entregando y recibiendo el equipo de cargo, previa su revisión;
- XVII.- Proporcionar oportunamente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal cualquier cambio de domicilio particular;
- XVIII.- Mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural;
- XIX.- Hacer del conocimiento de sus superiores, la información que se obtenga sobre maleantes y delincuentes;
- XX.- Portar el uniforme oficial durante los 7 días de la semana; y
- XXI.- Los demás que establezcan las leyes aplicables.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibido a los miembros de la Policía Municipal:

- I.- Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones;
- II.- Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como hacer habitualmente uso de sustancias alcohólicas y tóxicas que alteren su salud y que impidan el buen desempeño de sus funciones que rebasen por cantidad;
- III.- Entrar uniformados en cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera;
- IV.- Introducirse en domicilio particular sin la autorización del morador o sin orden de autoridad competente;
- V.- Retirarse o abandonar sus servicios o comisión sin permiso o causa justificada;
- VI.- Tomar en la vía pública bebidas o alimentos o adoptar actitudes en forma tal, que denigren el uniforme;
- VII.- Distraer su atención en asuntos que impidan el desempeño eficaz de sus servicios;
- VIII.- Llevar bultos u objetos ajenos al uniforme o equipo, salvo los que les hayan sido encomendados o que hayan recogido;
- IX.- Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad, sin orden dictada por autoridad competente;
- X.- Portar armas de fuego de los calibres y características reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contraviniendo lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como cualquier tipo de artefactos explosivos.
- XI.- Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar el armamento, vehículo, uniformes o equipo en forma indebida;

XII.- Realizar servicios fuera del territorio del Municipio, salvo órdenes expresas de la autoridad competente o que existiera convenio de colaboración intermunicipal que lo permita;

XIII.- Mezclar las prendas del uniforme oficial con la de civil ya sea que esté franco o de servicio, o efectuar todo tipo de modificación al uniforme que altere su presentación.

XIV.- Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar en donde se hubiere cometido algún delito o que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia;

XV.- Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, así como fuera del servicio;

XVI.- Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia, atribución o obligación.

XVII.- Comunicar o revelar cualquier tipo de información de las calificadas como restringidas confidenciales o secretas;

XVIII.- Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos, uniformes o equipo propiedad del Municipio, que se les administre para desempeñar el servicio policiaco;

XIX.- Tomar parte activa, en su carácter de policía, como integrante, en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político y en las que denigren a las instituciones públicas;

XX.- Utilizar vehículos oficiales en las horas ajenas al servicio policiaco; y,

XXI.- En general, violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI ESCALAFÓN, ASCENSO Y RECOMPENSAS

ARTICULO 37.- El escalafón de la policía municipal lo constituyen los grados y el orden en que éstos se establecen en las fracciones V a VIII del artículo 13 de este Reglamento.

ARTICULO 38.- Ascenso es la obtención del grado inmediato superior de acuerdo con el escalafón establecido.

ARTICULO 39.- Los ascensos tienen por finalidad cubrir las vacantes que ocurran en el cuerpo de la policía municipal, con elementos aptos y preparados para el desempeño del grado que ostentarán o bien para estimular a los policías que se distinguen por algún acto heroico o que haya realizado un invento o innovación de utilidad para la policía o estimular la capacitación y superación personal, asistir a cursos.

ARTICULO 40.- Los ascensos sólo serán conferidos por acuerdo del Ayuntamiento o por concurso de selección, cuya convocatoria será formulada y expedida por acuerdo del Presidente Municipal.

ARTICULO 41.- Para la obtención de los ascensos se atenderá conjuntamente a las siguientes circunstancias:

- I.- La antigüedad en la Policía Municipal;
- II.- La antigüedad en el grado que ostente;
- III.- La aptitud profesional;
- IV.- La buena conducta en el servicio y fuera de él;
- V.- La aprobación de los concursos de selección que se efectúen; y,
- VI.- La buena salud y capacidad física.
- VII.- Su grado académico.

ARTICULO 42.- La conducta de los elementos de la policía será acreditada en la hoja de servicio que para cada elemento se lleve en la Dirección de Seguridad Pública Municipal y con la constancia que expida el órgano municipal encargado de los asuntos sociales.

ARTICULO 43.- En caso de igualdad de competencia profesional policíaca determinada por las puntuaciones obtenidas en el concurso de selección, será ascendida el de mayor antigüedad en el último grado que ostente, y en caso de que continúe la igualdad será ascendido el de mayor edad.

ARTICULO 44.- Para participar en los concursos de selección, los miembros de la policía municipal aspirantes al grado superior, deberán satisfacer una antigüedad mínima de dos años en el grado que ostenten.

ARTICULO 45.- No se computará como tiempo de servicio en la policía municipal, cuando sus elementos se encuentren separados de la corporación por licencia o suspensión.

ARTICULO 46.- Los documentos comprobatorios del ascenso serán expedidos por el Presidente Municipal.

ARTICULO 47.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los elementos de la policía municipal que se hayan distinguido por su heroísmo, capacidad profesional, servicios prestados a la ciudadanía y demás hechos meritorios, los siguientes reconocimientos:

- I.- Reconocimiento al Valor Heroico;
- II.- Reconocimiento al Mérito Técnico Policiaco;
- III.- Reconocimiento al Mérito Docente;
- IV.- Reconocimiento al Mérito Administrativo;
- V.- Reconocimiento a la Perseverancia
- VI.- Reconocimiento al Mérito Deportivo; y,
- VII.- Reconocimiento por Servicios Distinguidos.

ARTICULO 48.- El Director de Seguridad Pública Municipal, remitirá al Ayuntamiento la documentación que justifique el derecho a la obtención de algunos de los reconocimientos establecidos.

ARTICULO 49.- El reconocimiento al Valor Heroico tiene por objeto reconocer a los elementos de la policía municipal que ejecuten con riesgo personal, actos de heroísmo excepcional.

ARTICULO 50.- El reconocimiento al Mérito Técnico Policiaco se otorgará a los elementos de la policía Municipal que sean autores de un invento o una nueva técnica policiaca de verdadera utilidad para el mejor ejercicio de la función, o para los que inicien reformas o métodos de instrucción que implique un progreso real para la prevención de los delitos y las conductas antisociales.

ARTICULO 51.- El reconocimiento a los méritos Docente y Administrativo, se concederán al personal docente y administrativo de la policía municipal por haber desempeñado el cargo con distinción y eficiencia, adquieran cursos de capacitación.

ARTICULO 52.- El Reconocimiento de Perseverancia se otorgará para premiar cada lustro a los elementos de la policía municipal, a partir de sus primeros 15 años de servicio ininterrumpidos.

ARTICULO 53.- El Reconocimiento al Mérito Deportivo se dará a los miembros de la policía municipal que se distingan en cualquier rama deportiva.

ARTICULO 54.- El reconocimiento por Servicios Distinguidos se concederá a los miembros de la policía municipal que en el transcurso de su carrera policiaca, además de perenne entrega y lealtad a las instituciones, demuestren esmero y dedicación relevantes en el cumplimiento del deber que les impone la investidura.

ARTICULO 55.- Serán acreedores a recompensas económicas o en especie, aquellos policías que se hayan distinguido protegiendo a los escolares, evitando la venta de drogas y demás substancias nocivas, o hayan participado eficientemente en la prevención de actos que alteren el orden público. Estas consistirán en una gratificación que será desde diez hasta cuarenta días de salario mínimo vigente en la Zona.

ARTICULO 56.- El derecho a la obtención de los reconocimientos se pierde por la comisión de delitos o faltas graves.

CAPITULO VII

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES

ARTICULO 57.- Los miembros de la policía municipal que infrinjan las disposiciones de este Reglamento o las órdenes e instrucciones de su superior, cualquiera que sea su jerarquía, se harán acreedores a los correctivos y sanciones.

ARTICULO 58.- Se concede acción popular para denunciar las faltas cometidas por los miembros de la policía municipal.

ARTICULO 59.- Son correctivos disciplinarios la amonestación y el arresto.

ARTICULO 60.- Se denominan sanciones, la suspensión, la degradación y la baja.

ARTICULO 61.- La amonestación es el correctivo disciplinario por el cual el superior advierte al inferior la infracción en que incurrió, apercibiéndolo para que no reincida. De esta amonestación se dejará constancia por escrito en la hoja de servicios del infractor.

ARTICULO 62.- El arresto sólo podrá ser acordado por el Director o los subdirectores de la corporación, y consiste en la reclusión temporal que sufre un elemento de la policía municipal en el recinto oficial de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. El arresto no implica menoscabo en el sueldo del infractor y se cumplirá con el espacio distinto a donde estén los sentenciados, o sin perjuicio de su servicio como policía.

ARTICULO 63.- Toda orden de arresto deberá comunicarse por escrito para su cumplimiento. Copia de este documento se agregará a la hoja de servicios del infractor

ARTICULO 64.- El arresto procederá cuando se cometan faltas graves al presente Reglamento y podrá ser hasta 72 horas, de acuerdo a la magnitud de la infracción.

ARTICULO 65.- Los elementos que cumplan orden de arresto con perjuicio del servicio, sólo podrán desempeñar aquel que no requiera salir del alojamiento oficial; los que cumplan orden de arresto sin perjuicio del servicio, saldrán únicamente en asuntos de carácter oficial y con la autorización del Director de Seguridad Pública Municipal.

ARTICULO 66.- El que impida el cumplimiento de una orden de arresto, el que permita que se quebrante, el que convierta en lucro personal, así como el que no la cumpla injustificadamente, será dado de baja, sin perjuicio de que si cometiera algún delito, sea consignado al Ministerio Público.

ARTICULO 67.- La suspensión en el servicio es el retiro temporal del mismo sin goce de sueldo por un periodo no mayor de 15 días.

ARTICULO 68.- La degradación consiste en la suspensión temporal o definitiva del grado que ostente un elemento de la policía, lo que se hará ante la corporación.

ARTICULO 69.- Se entiende por baja el retiro definitivo de la policía municipal.

ARTICULO 70.- La suspensión, la degradación y la baja son sanciones que impondrá el Director de Seguridad Pública Municipal, tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, las condiciones personales del infractor y las circunstancias que hubieren originado la falta.

CAPITULO VIII. DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 71.- Las resoluciones que en esta materia dicte la Dirección, podrán ser impugnadas a través de los medios de impugnación que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTICULO 72.- La tramitación y resolución de los medios de impugnación, se sujetaran a lo establecido por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente Reglamento

ARTÍCULO TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ING. JOSE ESTHER PARRA PORTILLO.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. LUIS FRNANDO RASCON OAXACA.

SECRETARIO MUNICIPAL.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MAGUARICHI, CHIH.
SECRETARIA
2007-2010

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 029

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el calendario oficial 2009 del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el calendario de sesiones ordinarias que el Consejo General de dicho Instituto deberá celebrar en tal periodo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL 2009 DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL CONSEJO GENERAL DE DICHO INSTITUTO DEBERÁ CELEBRAR EN TAL PERIODO.

El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Reglamento de Sesiones y el Reglamento Interior del propio Instituto, expide el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que los Artículos 48 y 50, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Consejo General es el órgano supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto y, por ello, en su Artículo 5 determina que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, para lo cual corresponde al Consejo General la atribución de aprobar anualmente el calendario oficial conforme al cual permanecerán abiertas las oficinas del Instituto.

III.- Que el Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto señala en sus Artículos 1, 2, 4, 8, 10 inciso a), y 11, que su objeto es regular la celebración de las sesiones del Consejo, y que para su interpretación y aplicación deberán favorecerse los principios rectores de la materia, entre otros, los de publicidad, sencillez y rapidez; para estos efectos, los numerales aludidos puntualizan el lugar, la forma y el procedimiento para llevar a cabo las sesiones, y determinan la atribución del Consejo General para aprobar un calendario, en el que se establezcan el número de sesiones ordinarias a celebrarse mensualmente y los días en que éstas serán efectuadas.

IV.- Que la emisión de los dos calendarios de referencia tiene el propósito de brindar mayor certeza y formalidad a las personas sobre los días en que el Instituto desarrollará sus labores cotidianas, así como la periodicidad con la que sesionará de manera ordinaria el Consejo General del mismo.

Que conforme a las anteriores consideraciones, es que este Consejo General emite el siguiente:

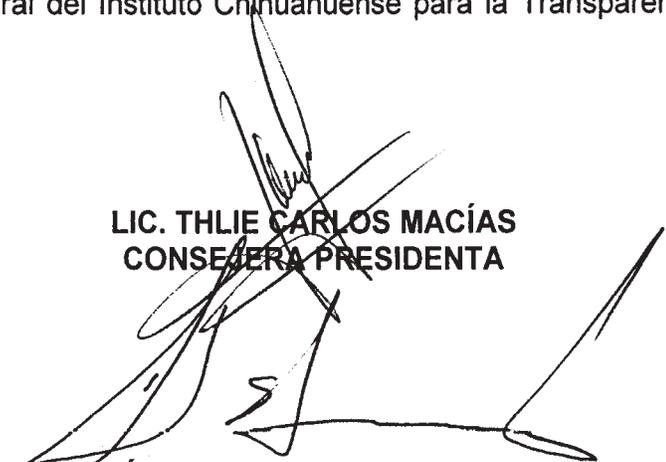
ACUERDO

PRIMERO.- Durante el año 2009, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

ENERO: Jueves 1;
FEBRERO: Lunes 2;
MARZO: Lunes 16;
ABRIL: Jueves 9 y Viernes 10;
MAYO: Viernes 1 y Martes 5;
JULIO: Lunes 20 al Viernes 31 (Primer período vacacional);
SEPTIEMBRE: Miércoles 16;
OCTUBRE: Lunes 12;
NOVIEMBRE: Lunes 2 y Lunes 16;
DICIEMBRE: Jueves 17 al 31 (Segundo período vacacional).

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, durante el año 2009, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que correspondan al tercer jueves de cada mes, salvo en el caso del mes de diciembre, en el cual tendrá verificativo el día miércoles 16.

TERCERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. HÉCTOR HUGO NATERA AGUILAR
SECRETARIO EJECUTIVO**

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión ordinaria del día 16 de diciembre del año dos mil ocho.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2008, mediante el cual se autorizó "Cambio de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

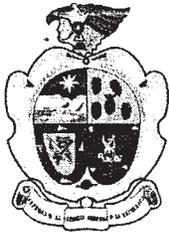
Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

Dependencia	Secretaría del Ayuntamiento
Depto	Dirección de Gobierno
Num. de Oficio	SA/GOB/8887/2008
Expediente	

ASUNTO:

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cuarenta y seis de fecha once de diciembre del año dos mil ocho, entre otros, se presentó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a la solicitud con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia; el caso autorizado es el siguiente:

Caso	53/08
Promotor	Jesús Miguel Otero Armendáriz
Superficie	4,473.00 M ²
Ubicación	Ave. Paseo de la Victoria a 65.00 de a Av. Ramón Rivera Lara
Uso actual	SH-08/30
Uso solicitado	SH-3 Cambio de Densidad
Resolución:	Aprobado, Condicionado A DGOP/2744 /08

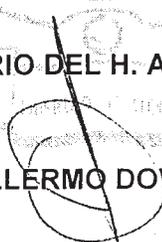
SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el cambio de uso de suelo que se autoriza.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO



Dependencia: Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Área: Coordinación Técnica Ejecutiva de Desarrollo Urbano
Oficio DGOP/2744/08

Cd. Juárez, Chih. a 11 de Diciembre de 2008

Comisión de Desarrollo Urbano
At'n: C. Gustavo Muñoz Hepo
Coordinador de la Comisión de
Desarrollo Urbano
P r e s e n t e.-

En relación con el trámite de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 53 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, se emite a su consideración el siguiente:

Dictamen Urbano:

Antecedentes:

- 1.- La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular modificar la restricción de niveles que se pueda desarrollar en un predio localizado sobre el paseo de la Victoria con clave Catastral 1-104-07-51 con Zonificación de SH-0.8/30(Servicios y habitación) a SH-3
- 2.- Esta solicitud fue presentada por **Sr. Jesús Miguel Otero Armendáriz.**
- 3.- El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano y el Plan Parcial de la Zona de Integración Ecológica con una zonificación de SH-0.8/30(Servicios y habitación)

Consideraciones:

- 1.- El predio se ubica en el centro geográfico de la ciudad con una superficie total de **4,473.00m²**
- 2.- El predio descrito colinda al Norte lote baldío y edificio de 5 niveles de oficinas (Edificio Axial), al Sur con la Ave. Ramón Ribera Lara y Centro Comercial Las Misiones, al poniente con la Ave. Paseo de la Victoria y Hoteles de 8 niveles y oriente con propiedad privada y estacionamiento de predio baldío
- 3.- El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano y el Plan Parcial de la Zona de Integración Ecológica
- ~~4.- Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes Centro Distrital Servicios~~
- 5.- En la zona actualmente se encuentran edificados diversas construcciones con una altura mayor a 4 niveles.

- 7.- Es importante promover el crecimiento vertical en la ciudad por lo que es necesario modificar la restricción que marca el Plan de Desarrollo Urbano con respecto a las alturas máximas permitida

Resolutivos:

UNICO: Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar la restricción a **SH- 3**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1.- La solicitud de modificar la restricción de niveles sea aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano y por el H. Ayuntamiento.
- 2.- Deberá Respetar el derecho de vía y trazo de la Av. Ramón Rivera Lara con una sección total de 30.00 metros
- 3.- Restricciones para SH-3:

Respetar:

- Lote mínimo de 200.00 m²
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 del total de la superficie total predio.
- Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00 del total de la superficie total predio.
- Restricción frontal de No Especifica
- Ancho Mínimo 10.00 metros.
- Estacionamiento:
- Siempre y cuando cumpla con lo estipulado en Reglamento de construcción del Municipio de Juárez sobre la base de cada giro que el proyecto contemple.

4.- Vialidades y Derecho de Vía.-

- Respetar el derecho de vía y trazo de las vialidades colindantes al predio.
- Respetar el derecho de vía y trazo de la Av. Ramón Rivera Lara con una sección total de 30.00 metros.
- Respetar el esquema vial propuesto y autorizado para esta zona.
- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.

5.- Restricciones Generales.-

- Deberá contar con un carril de incorporación al predio el cual deberá contar con una sección de 3.50 metros para acceder al predio.
- Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

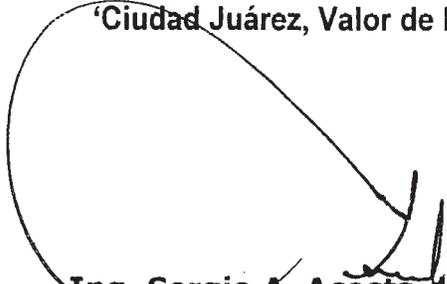
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá de desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de Suelo
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología

- **La Expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

'Ciudad Juárez, Valor de México.



Ing. Sergio A. Acosta del Val
Director General De Obras Públicas
Y Encargado Del Despacho De La Dirección
General De Desarrollo Urbano

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CUNVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C01-2009	CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR EN LA CALLE ZOOLOGIA Y PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE PAVIMENTACIÓN, SEÑALAMIENTO E ILUMINACIÓN	19 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL CRUCE DE LA CALLE ZOOLOGIA Y EL PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	23 DE FEBRERO DEL 2009	27 DE FEBRERO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	13 DE MARZO DEL 2009	294 DÍAS NATURALES	\$ 25'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2009, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades Núm. 166, 115 y 180 ó 181 relativas a Terracerías para Obras Viales, Puentes, Pavimentos y Pavimentos de Concreto Asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-PS-2009-04

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez convoca a empresas aseguradoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación de los contratos de la licitación JMAS-DT-CT-PS-2009-04, relativos a la prestación de servicio de los siguientes seguros:
 - a) Seguro de vehículos de 475 unidades
 - b) Seguro de 174 diferentes maquinarias y equipos
 - c) Seguro de 10 edificios y contenidos y 277 pozos de agua potable
 - d) Seguro de Equipo Electrónico
2. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado. La Convocante adjudicará el suministro de los servicios requeridos, al proponente que haya presentado los documentos requeridos y su propuesta solvente sea la más baja.
3. La licitación se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante la licitación N° JMAS-DT-CT-PS-2009-04 cuyos Actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante en C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones # 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, TEL (01656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, Ext. 4032, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Visita a las instalaciones de la Junta	18 de febrero de 2009 a las 10hr
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	19 de febrero de 2009 a las 14hr
c) Límite de adquisición de bases de licitación:	19 de febrero de 2009
d) Recepción y apertura de propuestas:	25 de febrero de 2009 a las 12hr
a) Acto de fallo:	27 de febrero de 2009 a las 12hr
b) Firma de contrato:	2 de marzo de 2009 a las 13hr
5. Vigencia de las pólizas y precios ofertados. Se deberá considerar la vigencia del servicio de seguros de 12 meses, a partir de las 12 horas del 1 de marzo de 2009 hasta las 12 horas del 1 de marzo de 2010. Los precios ofertados deberán sostenerse desde la fecha de recepción de propuestas hasta el 1 de marzo de 2010, incluyendo las altas durante la vigencia de los seguros concursados.
6. El pago de las pólizas de los seguros licitados podrá ser anual, semestral, trimestral o mensual, según convenga a la Convocante y el pago de las pólizas se efectuará en pesos mexicanos y la comparación de las propuestas se hará con la propuesta anual.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la C. Sierra del Armadillo y C. Sierra de los Morones # 6504, Col. la Cuesta, C.P. 32650, el pago de las bases se realizara en el domicilio C. Pedro N. García N° 2231 y Eje Vial Juan Gabriel, a partir de esta publicación y hasta el día 19 de febrero de 2009 de lunes a viernes, de 9 a 14hr
8. Los licitantes interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal y el pago de un derecho no reembolsable de \$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:
 - Documento que acredite la Personalidad del participante como prestador de servicios, con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto; en caso de que sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.
 - Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2006
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.
 - Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
 - Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
10. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el suministro a los proponentes que reúnan las condiciones necesarias, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y hayan presentado las propuesta evaluada solvente con precio más bajo.
11. La reducción del plazo de presentación de propuestas, fue autorizada por el H. Comité de Adquisiciones y Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, en el acta de comité 106, de fecha 11 de febrero de 2009

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de febrero de 2009.


 ING. ERNESTO MENDOZA VIVEROS.
 Presidente.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. IVI-01-2009

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública P/01/2009-AP** consistentes en la Adjudicación del Contrato a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo las **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL VALLE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, el cual se llevará a cabo con recursos autorizados en el Oficio de Afectación Presupuestal No. 2009-INE-A-0040, de fecha 02 de Enero de 2009, misma que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación Pública	Tipo de Obra	Fecha de la visita al sitio de la obra	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P/01/2009-AP	Redes de Electrificación y Alumbrado Público en el Fraccionamiento Riberas del Valle, en el Municipio de Chihuahua.	El 17 de Febrero de 2009 a las 11:00 horas en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua, el 20 de Febrero del 2009, a las 11:00 horas.	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua el 24 de Febrero del 2009, a las 11:00 horas.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con las especialidades No. 153 Y 230 y un capital contable de \$3,375,000.00 (Tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- 2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas) y copia simple de las mismas.
- 3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua
- 6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, del día 14 de Febrero al 20 de Febrero de 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de la Publicación y hasta el día 20 de Febrero del 2009, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:

Los trabajos se llevaran a cabo en el Fraccionamiento Riberas del Valle, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 90 (Noventa días), iniciando el día 02 de Marzo del 2009 al día 31 de Mayo de 2009. Se otorgará al concursante ganador el 30% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

D).- Criterios de Adjudicación:

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para El Instituto.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 14 de Febrero del 2009.
SUFRAGO EFECTIVO; NO REELECCIÓN


ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-004-2009.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES Y Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2009, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CLAVE PCE	NOMBRE	FÓRMULA	PRESENTACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
1	N079	NAPROXENO - CARISOPRODOL (CAPSULAS)	Cada cápsula contiene naproxeno 250 mg carisoprodol 250 mg excipiente 1 cápsula	Caja con 30 cápsulas	12,688	44,408
2	B175	FOSFOMICINA (CAPSULAS)	Cada cápsula contiene fosfomicina cálcica monohidratada equivalente a 500 mg de fosfomicina. excipiente cbp 1 cápsula	Caja con 6 cápsulas	12,624	44,184
3	D021	PARGEVERINA - CLONIDINATO DE LISINA (COMPRIMIDOS)	Cada comprimido contiene clorhidrato de pargeverina 10 mg. clonidinato de lisina 125 mg excipiente cbp 1 comprimido.	Caja con 20 comprimidos	9,032	31,612
4	E119	METOPROLOL SUCCINATO (GRAGEAS)	Cada gragea de liberación prolongada contiene succinato de metoprolol 95 mg excipiente cbp 1 gragea.	Caja con 20 grageas	7,980	27,930
5	N052	ACIDO TIAPROFENICO (COMPRIMIDOS)	Cada comprimido contiene ácido tiaprofenico 300 mg excipiente cbp 1 comprimido.	Caja con 30 comprimidos	3,716	13,006

Y MÁS DE 80 PARTIDAS.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE \$1,000.00. M.N.	A PARTIR DEL 16 Y HASTA EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 HORAS, EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AULA DE USOS MÚLTIPLES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.
- 3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS; Y
- 3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DEL MEDICAMENTO Y FORMA DE PAGO:

- 1.- LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO 2009, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- LA RECEPCIÓN DE LOS MEDICAMENTOS SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.
- 3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.
- 4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE FEBRERO DEL 2009.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante ACTA QUE SE REGISTRO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NUMERO SIETE, BAJO EL NUMERO 8,094 compareció la señora MARIA GUADALUPE MARQUEZ, con el objeto de TRAMITAR la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SENOR AMERICO VESPUSIO MARQUEZ SANDOVAL; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado numero 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso. Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 4 de febrero de 2009.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

643-11-13

-0-

SEGUNDO AVISO

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante mí comparecieron los señores MIRIAM CABALLERO ARRAS, ERIKA CABALLERO ARRAS, VANESSA CABALLERO ARRAS, GONZALO OROZCO OROZCO y ADELA CASTANEDA JURADO, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GONZALO CABALLERO CASTAÑEDA y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor GONZALO CABALLERO CASTAÑEDA, falleció en esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 6 seis de diciembre del 2008 dos mil ocho y que designó como (única y universal heredera a la señora MIRIAM CABALLERO ARRAS, como legatarios a los señores ERIKA CABALLERO ARRAS, VANESSA CABALLERO ARRAS, MIRIAM CABALLERO ARRAS, GONZALO OROZCO OROZCO Y ADELA CASTANEDA JURADO y como Albacea a la señora MIRIAM CABALLERO ARRAS.

En escritura pública número 31,916 treinta y un mil novecientos dieciséis, del volumen 1,351 mil trescientos cincuenta y uno, de fecha 29 veintinueve días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, los señores MIRIAM CABALLERO ARRAS, ERIKA CABALLERO ARRAS, VANESSA CABALLERO ARRAS, GONZALO OROZCO OROZCO y ADELA CASTANEDA JURADO, aceptaron la herencia en los términos del testamento. Así mismo la señora MIRIAM CABALLERO ARRAS aceptó el cargo de Albacea, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chih., a 3 tres de febrero del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

644-11-13

-0-

AVISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo, y mediante acta que se registro en el libro de actos fuera de protocolo número 7 siete, bajo el número 8119, comparecieron los señores ANTONIA ESTELA, LUIS FERNANDO Y LUZ IMELDA, todos de apellidos ACUÑA ARZAGA, la última además como apoderada de MARIA DE LOURDES ACUÑA ARZAGA, con el objeto de TRAMITAR la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES FERNANDO ACUÑA LOPEZ Y LUZ IMELDA ARZAGA CHACON; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario al domicilio ubicado en calle Coronado número 310, Centro Histórico Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso. Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 4 de febrero del 2009.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

642-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE DE ESTE DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA HACE SABER:

Que ante mí compareció el señor LUIS ALFONSO BERNES MANZANILLA por sus propios derechos y, en su carácter de apoderado de los señores Licenciada EUGENIA ELIZABETH BERNES FERNANDEZ, Licenciada FLOR JUDITH BERNES FERNANDEZ, ILIANA BERNES FERNANDEZ, OMAR IVAN BERNES FERNANDEZ, Ingeniero LUIS ENRIQUE BERNES FERNANDEZ Y Licenciado GABRIEL ALFONSO BERNES FERNANDEZ, el primero como cónyuge supérstite y los demás como herederos, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ENRIQUETA FERNANDEZ ECHEVERRIA (también conocida como MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ ECHEVERRIA). En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora ENRIQUETA FERNANDEZ ECHEVERRIA (también conocida como MARIA ENRIQUETA FERNANDEZ ECHEVERRIA), falleció en Chicoloapan de Juárez, México, el día 26 veintiséis de julio de 2008 dos mil ocho.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 3 de febrero del año 2009.

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

641-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 205/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEA MARIN SALINAS en contra de sucesión a bienes de MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA y Registrador Y/O Encargado Y/O Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diecisiete de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FELIX REYES GAMIZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada la SUCESIÓN a BIENES de la señora MARÍA

CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA, a través de su albacea o sus legítimos herederos, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información, testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la sucesión a bienes de la señora MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA, a través de su albacea o legítimos herederos, la radicación del expediente 205/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, así como en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ARISTEA MARIN SALINAS, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL lo siguiente: 1.- De la sucesión de los bienes de la señora MARIA CONSUELO HERNANDEZ VIUDA DE IBARRA, por conducto de su albacea o sus legítimos herederos, demando la prescripción adquisitiva a favor de la suscrita del bien inmueble, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 714, folio 103, libro 1453 de la Sección Primera, que me he convertido en propietaria del bien inmueble antes mencionado en virtud de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 2.- De la segunda, demando la cancelación que ampara la propiedad del bien y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 714, folio 103, libro 1453 de la Sección Primera y abran una nueva a mi favor a fin de que se inscriba la sentencia emitida por este H. Juzgado, misma que servirá como escritura pública a favor de la suscrita, atendiendo a las consideraciones de hecho o de derecho que expreso, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA

SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles "rúbricas". Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento de la demandada SUCESIÓN A BIENES DE MARIA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ VIUDA DE VILLALBA para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 27 de octubre de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

576-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OLIVIA SALDAÑA VIUDA DE ALMAGUER:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 905/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DE LOURDES MERINO MOLINAR en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, y de Usted se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito de MARIA DE LOURDES MERINO MOLINAR el día siete de los corrientes en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, toda vez que el presente juicio se lleva en rebeldía de la codemandada OLIVIA SALDAÑA VIUDA DE ALMAGUER, se ordena publicar el acuerdo que abrió el juicio a prueba de fecha doce de diciembre del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero

de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil ocho. Por recibido un escrito de MARIA DE LOURDES MERINO MOLINAR, el día diez de los corrientes con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por el término de veinte días comunes a las partes.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 16 de enero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

578-11-13

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARÍA ISABEL ORTÍZ VELÁZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 668/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ISABEL ORTIZ VELAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, presentado el veintiuno de noviembre del actual, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de

Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México Sociedad Anónima de Capital Variable y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARÍA ISABEL ORTÍZ VELÁZQUEZ, la radicación del expediente 668/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de diciembre del 2008.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

567-11-13-15

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., enero 29 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 24508 del libro de registro para actos fuera de protocolo diecinueve, con fecha 29 de enero del año 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL GONZALEZ IBARRA, la cual se hizo a solicitud de la señora CARMEN GARCIA CASTILLO, y de sus hijos: GRACIELA, IRENE, MIGUEL ANGEL, MARIA DE LOURDES y SANDRA RAQUEL, TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ GARCIA, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se publica en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ El Notario Público
Número Catorce.

569-11-13

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 503/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, en contra

de Ustedes y Otros, con fecha veintiséis de enero del año dos mil nueve, se dictó sentencia definitiva siendo los puntos resolutivos los siguientes:

PRIMERO:- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL propuesta por la actora en el presente proceso.

SEGUNDO:- La parte actora, C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, a través de sus Apoderados Legales C. C. LICENCIADO SALVADOR DELGADO IBARRA Y/O LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, acreditó los elementos constitutivos de su acción; los demandados, RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, no se excepcionaron; a su vez los diversos demandados, C. C. MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, CARLOTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN, FELIPE GUILLEN DE LEON, JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, GUILLERMO PEREA QUINTANA, ANTONIO GRANADO, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA y ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO, no acreditaron los hechos constitutivos de sus excepciones; en consecuencia: TERCERO:- Se declara que la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ ha adquirido por prescripción adquisitiva el bien inmueble consistente en predio rústico ubicado en el Fraccionamiento Dolores del Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con una superficie total de 611-99-30 hectáreas, y el cual se conforma de la seis fracciones que a continuación se describen:

A).- Porción de terreno rústico con una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en parte de la fracción "C" del lote número veinticuatro, del Fraccionamiento "Dolores" Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua que mide, y linda: Al Noroeste en 663.90 metros con Ejido Rojo Gómez; Al Suroeste 312.85 metros con predio de SALVADOR ESTRADA; Al Sureste en 629.40 metros con predio de DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ y al Noreste en 485.45 metros con predio de JUAN FRANCISCO GUILLEN antes ALFONSO CABALLERO, bien inmueble que cuenta con la escritura número 5293, volumen 73 y que se encuentra registrado bajo el número 72 a folio 51 del libro número 172 de la Sección Primera

del Distrito Judicial Jiménez en el Registro Público de la Propiedad.

B).- Porción de terreno rústico con una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en parte de la fracción "C" del lote número veinticuatro, del Fraccionamiento "Dolores" Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua que mide y linda: Al Noroeste en 629.40 metros con propiedad de ORALIA MORALES GARCIA; Al Suroeste 398.13 metros con predio de SALVADOR ESTRADA antes de JESUS MUÑOZ AGUILERA; Al Sureste en 629.13 metros con predio de LUIS GOMEZ L., y al Noreste en 398.13 metros con predio de JUAN FRANCISCO GUILLEN ANTES ALFONSO CABALLERO, bien inmueble que cuenta con la escritura número; 5294, volumen 76 y que se encuentra registrado bajo el número 71 a folio 48 del libro número 173 de la Sección Primera del Distrito Judicial Jiménez en el Registro Público de la Propiedad.

C).- Porción de terreno rústico con una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en parte de la fracción "C" del lote número veinticuatro, del Fraccionamiento "Dolores" Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua que mide y linda: Al Noroeste en 629.40 metros con propiedad de DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ; Al Suroeste 398.13 metros con predio de SALVADOR ESTRADA antes de JESUS MUÑOZ AGUILERA; Al Sureste EN 629.40 metros con CARLOTA SCOTT PRECIADO y al Noreste en 398.13 metros con predio de JUAN FRANCISCO GUILLEN antes ALFONSO CABALLERO, bien inmueble que cuenta con la escritura número 5292, volumen 76 y que se encuentra registrado bajo el número 69 a folio 47 del libro número 173 de la Sección Primera del Distrito Judicial Jiménez en el Registro Público de la Propiedad.

D).- Porción de terreno rústico con una superficie de 25-00-00 hectáreas, ubicado en parte de la fracción "C" del lote número veinticuatro, del Fraccionamiento "Dolores" Municipio de Jiménez, Estado de Chihuahua que mide y linda: Al Noroeste en 629.40 metros con propiedad de JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT; Al Suroeste 398.13 metros con predio de SALVADOR ESTRADA antes de JESUS MUÑOZ AGUILERA; Al Sureste en 629.40 metros con ORALIA MORALES GARCIA y al Noreste en 398.40 metros con predio de JUAN FRANCISCO RAMIREZ GUILLEN antes ALFONSO CABALLERO, bien inmueble que cuenta con la escritura número 5291 volumen 75 y que se encuentra registrado bajo el número 74 a folio 52 del libro número 172 de la Sección Primera del Distrito Judicial Jiménez en el Registro Público de la Propiedad. E).- Tres lotes rústicos del Fraccionamiento Dolores, del Municipio y Distrito Jiménez de este Estado de Chihuahua, que formando unidad tienen una superficie total de 308-43-38 hectáreas de terreno que se identifican por las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, rumbo N73°42' W en 1156.50 metros y linda con predio

de CARLOS ALVAREZ y en 1398.50 metros linda con predio de BALVINA L. DE ALVAREZ; Al Sureste con rumbo N38°36'E en 1029 metros con predio de ALFONSO CABALLERO, con rumbo S72°05'E en 1106 metros con Ejido Rojo Gómez y en 850 metros y 1017 metros con predio de JOSE ALBARRAN MARTINEZ CAIRO; Al Noroeste, rumbo S2°30'W en 904 metros y rumbo 71°25'W en 1039 metros y colinda con ambas líneas con predio de MAXIMILIANO BUJAJIDAR y con rumbo S40°36'W mide 660.50 metros y linda con predio de JORGE URIONABARRENECHEA y Suroeste con rumbo S56°54'E mide 1533.50 metros y linda con predio de JESUS DE ANDA y Ejido Rojo Gómez, bien inmueble que cuenta con la escritura número 5371 volúmen 75 que se encuentra registrado bajo el número 291 a folio 197 del libro número 173 de la Sección Primera del Distrito Judicial Jiménez en el Registro Público de la Propiedad. F).- Predio rústico integrado por diferentes fracciones veintitrés y veinticuatro del Fraccionamiento Dolores, del Municipio y Distrito Jiménez de este Estado de Chihuahua, que formando unidad tienen una superficie total de 203-55-92 hectáreas de terreno de agostadero pastal que mide y linda: Al Norte, rumbo N72°05'W en 850.00 con predio de RAUL MORINEAU; rumbo 36°51'E 360.70 metros y rumbo N72°05'W en 1238.91 metros con Ejido Rojo Gómez; Al Sureste rumbo N36°52'E en 1507.24 metros con predio de MARIA TERESA ALBARRAN M. C.; Al Suroeste rumbo S57°03'E en 710.20 metros y 725.03 metros con predio de LUIS GOMEZ y al Noroeste, rumbo S32°57'W en 437 metros y rumbo S7°21'W en 681.35 metros con Ejido Rojo Gómez y con rumbo S7°21 'W en 335.65 metros con predio de MARIA TERESA MARTINEZ DE ALBARRAN para cerrar el polígono, bien inmueble que cuenta con la escritura número 5356 volúmen 76 y que se encuentra registrado bajo el número 208 a folio 153 del libro número 172 de la Sección Primera del Distrito Judicial Jiménez en el Registro Público de la Propiedad.

CUARTO:- Se decreta la cancelación de las inscripciones que a continuación se detallan:

1).- Inscripción número 72, a folios 51, del libro número 172 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, a favor del C. JUAN FRANCISCO GUILLEN SCOTT.

2).- Inscripción número 69, a folios 47, del libro número 173 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, a favor de los C. C. ORALIA MORALES GARCIA DE CUETO y OSCAR CUETO ENRIQUEZ.

3).- Inscripción número 74, a folios 52, del libro número 172 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, Estado de

Chihuahua, a favor de la C. DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ.

4).- Inscripción número 291, a folios 197, del libro número 173 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, a favor de los C. C. MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADO(S) HINOJOSA, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RORIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, ORALIA MORALES GARCIA, OSCAR CUETO ENRIQUEZ y GUILLERMO PEREA QUINTANA.

5).- Inscripción número 208, a folios 153, del libro número 172 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, a favor de los C. C. MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, ANTONIO JACOBO ACEVEDO, SOLEDAD CUELLAR FELIZ, JUAN BURCIAGA HERNANDEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MERCEDES HERNANDEZ IBARRA, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, SIMON MORA AVILES, DOMINGA VAZQUEZ MORA, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, ANTONIO GRANADOS HINOJOSA, JOSE GUADALUPE GRIJALVA RODRIGUEZ, MARIA ELENA GRANADOS LEOS, MIGUEL CANDIA MEDINA, ENRIQUETA MORA AVILES, RAUL MORINEAU CORRAL, JESUS MANUEL ROBLES GARCIA, ORALIA MORALES GARCIA y OSCAR CUETO ENRIQUEZ.

6).- Inscripción número 71, a folios 48, del libro número 173 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, a favor de los C. C. CARLOTTA SCOTT PRECIADO DE GUILLEN y FELIPE GUILLEN DE LEON. QUINTO:- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

SEXTO:- Notifíquese personalmente a las partes la sentencia que nos ocupa acorde a lo dispuesto por el numeral 119 inciso c) del ordenamiento legal de la materia.

SEPTIMO:- Por lo que respecta a los diversos demandados C. C. RAUL MORINEAU CORRAL, OSCAR CUETO ENRIQUEZ, TERESA RODRIGUEZ PEREZ, MAURO ANAYA RIVERA, GUADALUPE ROMERO ESTRADA, DEBORAH ANN HERRING MARTINEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO DE MARTINEZ, JUAN

BURCIAGA HERNANDEZ, MERCEDES BELTRAN DOMINGUEZ, BENITO MONTES LOZANO, EMMA AUDELINA OROZCO LOPEZ, MARIA ELENA MARTINEZ CAIRO MONTEMAYOR DE MARTINEZ, JAVIER MARQUEZ ARREOLA, notifíqueseles por medio de cédula que deberá de ser fijada en los tableros de avisos de este Tribunal según lo establece el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así mismo publíquese la presente sentencia mediante edictos por dos veces consecutivas cada siete días, en el Diario Oficial del Estado y un periódico de información con circulación en la localidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 504 en relación con el numeral 499 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

OCTAVO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscríbese la misma en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, misma que servirá de título de propiedad a la C. CLAUDIA ELENA LEAL MARTINEZ, respecto del bien inmueble materia del presente litigio.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 29 de enero del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

611-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 34/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LORENZO HOLGUIN CISNEROS apoderado de, TOMAS ROBERTO NAVAR CORRAL, en contra de LAZARO BERNAL MENDEZ, JESUS MUÑIZ URQUIDI y LUCIA CHAVEZ BERNAL, existe un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado LORENZO HOLGUIN CISNEROS, a las nueve horas con seis minutos del día veinte de enero del año en curso y en este Tribunal en la misma fecha y como lo solicita y por las razones que expresa, se difiere la audiencia de remate señalada para las once horas del día trece de febrero del año en curso, y se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, anunciándose su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Tláloc número 7267, lote 20, manzana 45, del Fraccionamiento del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 312.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1114 del folio número 165 del libro número 1400 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE 18°19'00" mide 25.00 metros con lote 22. Del 2 al 3, NW 71°41'00" mide 12.50 metros con lote 19.- Del 3 al 4, SW 18°19'00" mide 25.00 metros con lote 18.- Del 4 al 1, SE 71°41'00" con Calle Tláloc.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$1'592,870.35 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$2'389,305.53 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

618-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-

Que en el expediente número 608/2008, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. HECTOR BLANCO AMAYA se dictó un auto que a la letra dice.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil ocho.

Por presentado el C. HECTOR BLANCO AMAYA, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y anexos recibidos a las once horas con cuarenta y siete minutos del día siete de noviembre del año en curso por la Oficialía de Turnos para este Distrito Judicial Galeana y posteriormente enviado a este H. Tribunal a las diez horas del día diez de noviembre del año dos mil ocho, como lo solicita téngasele promoviendo con fundamento en los artículos 856, 857 890 fracción III del Código Adjetivo en relación con el numeral 2914 y 2915 del Código Civil vigente en el Estado DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, a fin de acreditar que el mismo es el legítimo poseedor y propietario de un terreno ubicado en el Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 34.32 metros y linda con propiedad a nombre del promovente C. HECTOR BLANCO AMAYA; Al Sur mide 32.50 metros y linda con Calle Jiménez; Al Este mide 15.56 linda con propiedad del C. RICARDO BLANCO AMAYA y al Oeste mide 15-45 metros y linda con Avenida Abraham González. En consecuencia, publíquese el presente proveído por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información de la capital, y en un diario de edición local, además de publicarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que ofrece el promovente, en el entendido que deberá ser el mismo promovente quien presente a sus testigos ante este H. Tribunal el día y hora antes señalado para el correcto desahogo de dicho medio convictivo. Así como las ONCE HORAS DEL MISMO DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo el desahogo de la inspección judicial a que se refiere la fracción V del numeral 891 del Código

ya citado, debiéndose citar para tal efecto a los CC. Agente del Ministerio Público Adscrito a ese Tribunal, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana, así como a los colindantes que a decir del promovente únicamente lo es el C. RICARDO BLANCO AMAYA. De igual forma y toda vez que para el desahogo de la inspección judicial sobre el bien inmueble motivo de estas diligencias, es necesario deberán de ser citados los testigos a que refiere el artículo 891 fracción IV, se previene al promovente para que a la brevedad posible haga del conocimiento el nombre y domicilio de éstos, para estar así en posibilidades de ordenar la notificación respectiva a éstos, de igual forma y para los mismos efectos se previene al C. HECTOR BLANCO AMAYA para que manifieste el domicilio del C. RICARDO BLANCO AMAYA colindante del predio materia de este juicio, puesto que si bien es cierto el promovente en el hecho número seis de su escrito inicial indica poder expresar el número de la finca en el que tiene su domicilio el C. RICARDO BLANCO AMAYA. En el entendido que si los testigos de identificación del inmueble no son conocidos por este Juzgador ni por el Secretario la parte actora deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados. Lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 893 del Código Procesal Civil. De igual forma y como lo solicita hágase la devolución de todos y cada de los documentos originales que anexó a su demanda, previa copia certificada que de ellos quede en autos, de conformidad con el artículo 84 de la Legislación antes invocada, y en virtud de que el promovente agregó el original de su credencial de elector para votar con fotografía a fin de no causar daño alguno en la misma, se ordena guardar en el secreto del Juzgado hasta que se realice su devolución debiendo obrar por lo tanto copia certificada de ésta en el sumario. Por último téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 714-A de la Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ y/o LIZDEBETH ERIVES REYES.

Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil. Dos firmas ilegibles.

Lo que se notifica a Usted de esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de enero 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 1169/05, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por MARIA CONCEPCION LOPEZ MONZON en contra de JUAN PABLO NEVAREZ NUÑEZ, con fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el suscrito Juez con las facultades que la Ley le confiere y asistido de la Secretaria con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurado el acto, haciéndose constar que no se encuentran presentes ninguna de las partes.- Acto seguido, se da cuenta de un escrito presentado por la C. LICENCIADA ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO el día ocho de enero, al cual anexa ejemplares del Periódico Oficial del Estado, de fechas diez, y diecisiete de diciembre del año dos mil ocho, así como ejemplares del Periódico Norte en esta ciudad, de fechas cinco y doce de diciembre del año dos mil ocho, ejemplares éstos en los que aparecen publicados los correspondientes edictos de remate, así mismo, se hace constar que de fojas 239 se encuentra un tanto del edicto de remate de referencia y a fojas 247 las constancias respectivas de su publicación en los estrados de este Juzgado. Acto seguido se procede a vocear en voz alta en el local de este Juzgado, a efecto de verificar si existen postores para la presente audiencia, sin obtener respuesta positiva. Acto seguido se concede media hora de espera, siendo las diez horas con cinco minutos.....Una vez transcurrida la media hora, siendo las once horas con treinta y cinco minutos, procede el suscrito Juez a interrogar de nueva cuenta a la concurrencia para el efecto de saber si hay postores para la presente audiencia y no obteniendo respuesta en este acto se declara que no se aceptarán postores para la referida audiencia de remate. Acto seguido se fija nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia en segunda almoneda con la rebaja del 20% de la tasación. Con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por, medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro del término de siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (DIARIO DE CIUDAD JUÁREZ, O PERIÓDICO NORTE DE CIUDAD JUÁREZ), con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto

del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$212,855.88 (DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.), siendo la postura legal la cantidad de \$141,903.92 (CIENTO CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 92/100 M.N.) cantidades éstas que resultaron con la rebaja del 20% de la tasación, a las cantidades que sirvieron como base y postura legal para la primera almoneda. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.- Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella quien intervino y quiso hacerlo, ante el Licenciado JOSÉ LUÍS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado; y un sep que dice:

Publicado en la lista del día diecinueve de enero del año dos mil nueve, con el número 27. Conste. Media firma ilegible.

Surtió sus efectos el día veinte de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

628-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 570/2007 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO GENERAL de "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PABLO ENRIQUE CHAVIRA MAYNEZ y CLAUDIA

ALVAREZ QUEVEDO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada, recibido el quince de enero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto del inmueble inscrito bajo el número 58, folio 61, Libro 3582 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y como postura legal la suma de \$653,333.30 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rubricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: FINCA URBANA Y UBICADO EN CALLE RIO CONCHOS NUMERO 1267 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 207.5400 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 58 FOLIO 61 LIBRO 3582 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 30 de enero del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.
621-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 271/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FUSIONANTE DE BANPAIS, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INSTITUCION que a su vez se fusionó a BANCRESER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JORGE HUMBERTO LEON CHAVEZ JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FEDERICO ELIAS FLORES FLORES recibido el día de ayer y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle de La Plaza número 9917 del Fraccionamiento Tabaloapa de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 81 folio 81 del libro 2711 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$203,833.75 (DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$135,889.17 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de enero del año dos mil nueve, con el número 18. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario, rúbricas.- Doy fe. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de enero del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

612-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Rayón
Ocampo, Chih.

En el expediente número 24/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ, en contra de LAURA AMPARO RODRIGUEZ ORTEGA, en lo personal, LAURA AMPARO RODRIGUEZ ORTEGA y GABRIELA RODRIGUEZ AVILA, en su carácter de albaceas definitivos mancomunados a bienes de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ SANTOS, ROMELIA ISABEL RODRIGUEZ AVILA y CIPRIANO CARRASCO MALDONADO, se dictó un auto que a la letra dice: En Ocampo, Distrito Judicial Rayón, Estado de Chihuahua, siendo las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos los escritos recibidos en fecha nueve de enero del presente año, signados por el C. ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ; en cuanto a su solicitud se declare en rebeldía a la parte demandada; dígaselo que se esté a lo acordado en el auto de fecha once de diciembre del año proximo pasado, hágase la devolución de los documentos que solicita, previa razón que quede en autos de los mismos, y téngasele autorizando a la persona que indica a fin de que los reciba en su nombre, téngasele realizando las manifestaciones que refiere y dígaselo que en cuanto a su solicitud, en el sentido de reconocerle su calidad de comprador y propietario de los inmuebles objeto de la demanda, dicha petición se determinará en su momento procesal oportuno; por último como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los Artículos 264 e y 282 del Código de Procedimientos Civiles, Se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a las partes, ordenando publicar el presente auto por medio de edictos, que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el

Periodico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad. Así mismo notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyeron los demandados de conformidad con los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de los testigos de asistencia de nombres ONELIA GASTELUM CASTILLO E IMELDA AGUAYO ACUÑA, con quienes actúa y da fe.- Damos fe. Se publicó en la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, el día quince de enero del dos mil nueve, con el número tres. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del dos mil nueve, a las doce horas.-Damos fe.

Lo que se hace del conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ocampo, Chih., 16 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley. C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

615-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: FERNANDO GARCIA LOPEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA SEÑORA RAQUEL GARCIA LOPEZ.

En el expediente número 1250/2004, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMENEZ, apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de FERNANDO GARCIA LOPEZ por conducto de su apoderada la señora RAQUEL GARCIA LOPEZ AGUIRRE, se dictó sentencia definitiva de fecha veintiocho de octubre del año dos mil ocho y en sus puntos resolutive dice:

RESUELVE: PRIMERO- Ha procedido la ViA ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a ninguna etapa de la secuela procesal, en consecuencia.- TERCERO.- Se condena al C.

FERNANDO GARCIA LOPEZ, a pagar a favor de la actora, la cantidad de \$1,826,039.30 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), cantidad esta que se integra con las siguientes cantidades y conceptos: \$163,625.61 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Vencido; \$88,885.79 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Seguros Vencidos: \$1,164,532.03 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Comisión por Vencimiento anticipado \$405,811.43 (CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios causados al día nueve de febrero del dos mil cuatro; \$3,184.50 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Gastos de Cobranza. Condenándosele además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.- Los anteriores conceptos calculados al día nueve de febrero del dos mil cuatro.- CUARTO.- Se condena al C. FERNANDO GARCIA LOPEZ, a soportar la venta en subasta pública del bien inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre él construida, identificado como lote 12 de la manzana "A" del fraccionamiento Los Bosques de esta ciudad, con superficie de 270.03 metros cuadrados (doscientos setenta metros tres decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Del punto Uno al Dos NE 26° 23' se miden dieciséis metros ochenta y cinco centímetros, linda con la calle Bosque de Aldama; del Dos al Tres rumbo NW 65° 01' se miden diecinueve metros ochenta y siete centímetros, linda con el lote once; del Tres al Cuatro rumbo SW 24° 59" se miden diez metros treinta y tres centímetros, linda con propiedad del señor Leandro Tellez; y del Cuatro al Uno de partida para cerrar la figura rumbo SE 44° 38' se miden veinte metros sesenta y un centímetros, linda con la calle Mar Mediterraneo. Dicho inmueble obra inscrito bajo el número 1061 folio 60 del libro 1801 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del presente juicio.- SEXTO.- Se absuelve al C. FERNANDO GARCIA LOPEZ del pago de la cantidad de \$74,539.37 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones vencidas.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte actora, y a la demandada por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico

de información local, (periódico Norte o Diario de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comunmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los Artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos ante su Secretario con quien actua y da fe.- Doy fe.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 05 de noviembre del 2008.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos.
C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

622-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1230/04 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y RAFAEL HUITRON GAMEZ, apoderados de MOISES ESCUTIA ZAVALA, en contra de MIGUEL ANGEL RUCOBO RODRIGUEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Por recibido el día veintidós de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en segunda almoneda, con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avaluo fijado por los peritos, menos una rebaja del 20% de la tasación. publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, y se le hace saber que deberá publicarlos de forma clara esto es por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Mercantil.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- A.M.CARDENAS V.- I.ERIVES B.- Rúbricas.-

Terreno y finca en él construida, ubicado en la Calle Héroes del Carrizal, esquina Sur-Oriente con Calle Guillermo Prieto, manzana 184, adición occidental en esta Ciudad, con superficie total de 247.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 96, folio 121, libro 2516, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE, MENOS EL 20% DE LA TASACION: \$355,360.00 PESOS (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL, MENOS EL 20% DE LA TASACION: \$236,906.67 PESOS (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS. 620-11-12-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Rayón
Ocampo, Chih.

En el expediente número 25/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. ANGEL M CHAPARRO ORTIZ, en contra de LAURA AMPARO RODRIGUEZ ORTEGA y GABRIELA RODRIGUEZ AVILA, en su carácter de albaceas definitivos mancomunados a bienes de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ SANTOS, se dictó un auto que a la letra dice:

En Ocampo, Distrito Judicial Rayón, Estado de Chihuahua, siendo las nueve horas del día catorce de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos los escritos recibidos en fecha nueve de enero del presente año signados por el C. ANGEL M. CHAPARRO ORTIZ; en cuanto a su solicitud se declare en rebeldía a la parte demandada; dígamele que se esté a lo acordado en el auto de fecha once de diciembre del año próximo pasado, hágase la devolución de los documentos que solicita, previa razón que quede en autos de los mismos, y téngasele autorizando a la persona que indica a fin de que los reciba en su nombre, téngasele realizando las manifestaciones que refiere y dígamele que en cuanto a su solicitud, en el sentido de reconocerle su calidad de comprador y propietario de los inmuebles objeto de la demanda, dicha petición se determinará en su momento procesal oportuno; por último como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a las partes, ordenando publicar el presente auto por medio de edictos, que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periodico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la ciudad. Así mismo notifíquese a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyeron los demandados de conformidad con los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de los testigos de asistencia de nombres ONELIA GASTELUM CASTILLO E IMELDA AGUAYO ACUÑA, con quienes actúa y da fe.- Doy fe. Se publicó en la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado, el día quince de enero del dos mil nueve, con el número cuatro. Surtió sus efectos el día dieciséis de enero del dos mil nueve, a las doce horas. Damos fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ocampo, Chih., 15 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley. C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

616-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 305/01, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LAURA ELENA GUZMAN PEREZ, existe un auto que a la letra dice.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las once horas del día ocho de enero de dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA.- El suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto, haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que se encuentra presente el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, no así postor alguno.- Se hace constar por el Secretario de Acuerdos que no se exhibieron los periódicos que contienen los edictos de publicación tanto del periódico local como del Periódico Oficial del Estado.- manifestando el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que en virtud de que no se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados en autos, solicito se fije de nueva cuenta fecha y hora para la audiencia de remate en primera almoneda, solicitando se me expidan los edictos correspondientes.- A lo que el C. Juez Acuerda: Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, por lo que expídasele los edictos correspondientes, mismos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Anenecuilco número 6745, lote 19, manzana H, del Fraccionamiento Emiliano Zapata, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 180.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 979 del folio 60 del libro 1799 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 81°09'55" mide 9.000 metros con Calle Anenecuilco.- Del 2 al 3, NE 08°50'05" mide 20.000 metros con lote 20.- Del 3 al 4, NW 81 °09'55" mide 9.000 metros con lote 2.- Del 4 al 1, SW 08°50'05" mide 20.000 metros con lote 18.-Sirviendo como postura legal la cantidad de \$377,066.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$565,600.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Con lo que termina la presente firmando para constancia ante el suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

623-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JESUS MANUEL ROMERO FRANCO
C. OBDULIA CAMPOLLA DE ROMERO
C. EULALIA ROMERO FRANCO

En el expediente número 870/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. SOCORRO URRUTIA GARCIA, en contra de los CC. JESUS MANUEL ROMERO FRANCO, OBDULIA CAMPOLLA DE ROMERO, EULALIA ROMERO FRANCO y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiuno de enero del año en curso, el escrito presentado por la C. LIC. GUILLERMINA HERNANDEZ MORALES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juarez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

637-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A SABINO BAÑUELOS GONZALEZ:

En el expediente número 1024/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por C. RAMIRO ALONSO ISAIS, en contra de SABINO BAÑUELOS GONZALEZ y Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintidós de enero del año en curso, presentado por el C. RAMIRO ALONSO ISAIS con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes y toda vez que SABINO BANUELOS GONZALEZ, parte demandada fue emplazado por medio de edictos se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar (Diario de Juárez o Periódico Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza, y un tanto en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, haciéndosele saber a las partes que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente de efectuada la última publicación. Con fundamento en el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de enero del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

638-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EVARISTA SAENZ DE SAENZ
C. MARIO SAENZ
C. CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO
Presente.

En el expediente número 1023/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JOSE LUIS DAVALOS SERNA, en contra de los C.C EVARISTA SAENZ DE SAENZ, MARIO SAENZ, CRISTINA DOMINGUEZ CARRILLO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de enero del año dos mil nueve.

Por recibido el día veinte de enero del año en curso, el escrito presentado por el C. JOSE LUIS DAVALOS SERNA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 497 y 499 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Septimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actua y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.-

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 27 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

639-11-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 934/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. NORBERTO LOPEZ GARZA End. en Proc. de EFREN HERRERA HERMOSILLO, en contra de ANDRES SOTO FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. NORBERTO LÓPEZ GARZA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día quince de enero del año en curso, visto lo solicitado y por las razones que expresa, se procede a dejar sin efecto la fecha señalada para que tuviera verificativo la audiencia de remate, misma que fue señalada en el auto que antecede, por lo que se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo para el remate el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal las dos terceras partes de la base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. Rúbricas P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE: terreno urbano y finca en él construída ubicada en Calle Jardín de Chapultepec número 3417 del Fraccionamiento Jardines Residencial III de esta ciudad, con una superficie de 120.02 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 109 a folio 112 del libro 3176 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$484,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$322,733.33 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de febrero del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

667-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 57/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLIS Y/O JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO en su carácter de ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE LA MORAL DENOMINADA GCC CEMENTO S.A. DE C.V., en contra de HORACIO HUMBERTO OROZCO CONTRERAS, así como a la C. MARIA DEL SOCORRO CONTRERAS MEDINA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiuno de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en Calle 39 número 3409 de la Colonia Barrio de Londres en esta ciudad, inscrito bajo el número 67 a folios 69 del libro 3174 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día veintitrés de enero del año dos mil nueve, con el número 7. Conste. Surtió sus efectos el día veintiséis de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 4 de febrero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

724-12-13-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 100/08 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO por el LICENCIADO LUIS CARLOS CERA, en su carácter de endosatario EN PROCURACION DE HARINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FRANCISCO EZEQUIEL MALDONADO y MIRTHA E. MALDONADO O.; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos alas nueve horas con doce minutos del día de hoy, presentado por el LICENCIADO LUIS CARLOS CERA, de personalidad reconocida en autos, y atento a lo solicitado, se ordena de nueva cuenta sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en casa habitación y locales comerciales ubicado en Avenida 16 de Septiembre esquina con Calle J. Urueta de la Zona Centro, de Ciudad Ojinaga, Chihuahua, inscrito con el número 70, folio 70 del libro 214 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Manuel Ojinaga; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta

localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,181.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$158,120.83 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD OJINAGA, CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes. Con fundamento en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas ilegibles. Publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil nueve con el número 14. CONSTE. Surtió sus efectos el día 28 de enero del año 2009 a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 29 de enero del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. MARTHA MARAI AGUIRRE PINEDA.

692-12-13-14

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de abril del año dos mil.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA TERESA RIVERO GAMEZ y HUMBERTO HERNANDEZ ESCARSAGA. Expediente No. 197/00, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO.
SE: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Via de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HUMBERTO HERNANDEZ ESCARSAGA y MARIA TERESA RIVERO GAMEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. - Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.-Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad. a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y para que éste a su vez se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chih., a fin de que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el folio 326, del libro 33, sin desprenderse de la misma número de acta.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. siendo las doce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

772-13

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE RAMIRO RAMIREZ GARCIA y CECILIA LOPEZ RASCON. Expediente No. 325/00, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO.
SE: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Via de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE RAMIRO RAMIREZ GARCIA y CECILIA LOPEZ RASCON.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. - Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.-Gírese atento oficio al al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta Ciudad a efectos de que leant el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 18946, a folio 49, del libro 697.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chih., a veintiséis de mayo del año dos mil. A sus autos el escrito presentado por CECILIA LOPEZ RASCON y JOSE RAMIRO RAMIREZ GARCIA, recibido el día veintitrés de mayo del año actual, y como lo

solicitan, téngase a los ocursores manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la suscrita Juez con fecha quince de mayo del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, expídase a costa de los ocursores las copias certificadas que solicitan en su ocurso de cuenta, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. Doy fe.

776-13

-0-

AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION

Por medio de la presente hago saber que ante mí, con fecha 2 de diciembre del 2008 dos mil ocho, comparecen los señores EMMA SEVARES YTURBE, MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ ITURBE, ANA MARIA BRAVO ITURBE, GERARDO BRAVO ITURBE, BERTHA BEATRIZ BRAVO ITURBE, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PAULA ITURBE ARRIAGA, lo anterior con el fin de que quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 9 del 2008.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

789-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA.

En el expediente 1359/2008, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de

MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON y MARISELA OCON GARCIA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de las C.C. MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA, es precedente ordenar se les notifique el Juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARIA DEL CARMEN JAUREGUI OCON Y MARISELA OCON GARCIA, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a las demandadas que cuentan con el término de TRES DIAS, para que den contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término serán tenidas presuntamente por confesas de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se les harán por medio de lista, mientras que no comparezcan al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiocho de enero del año dos mil nueve, con el número treinta y seis conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de enero del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

799-13-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1384/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y otros como apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de los CC. VIRGILIO LUGO VILLAMAN y FRANCISCA DIAZ ARMENDARIZ existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el mueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.-Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Paseo de las Codornices número 8370-37B, lote 37, manzana 24, del Fraccionamiento Paseos del Alba, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 109 a folio 110 del libro 3304 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 99.745 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con Calle Paseo de las Codornices; Al 2-3 SW 46°14'39" mide 20.20 metros y colinda con lote 38; Al 3-4 SE 43°45'21" mide 5.25 metros y colinda con lote 28, manzana número 24; Al 4-5 NE 46°14'39" mide 12.90 metros y colinda con Casa "A"; Al 5-6 NW 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 6-7 NE 46°14'39" mide 1.30 metros y colinda con área común; Al 7-8 SE 43°45'21" mide 4.85 metros y colinda con área común; Al 8-1 NE 46°14'39" mide 6.00 metros y

colinda con Casa "A".- Siendo postura legal la cantidad de \$138,000.00 (CIENTO TREINTAY OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

810-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1848/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ALFREDO JIMENEZ BURROLA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en oficialía de partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintisiete de enero del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa se precede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de

conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe". J. A ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Bien inmueble ubicado en calle Basaseachi Poniente 7530-7 casa 7 del Fraccionamiento Villa Residencial del Real de esta ciudad, con una superficie de 103.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 38 a folio 38 del Libro 3892 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$264,305.72 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$176,203.81 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

808-13-15

-0-

En cumplimiento a lo señalado por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 02 dos de octubre del 2008 dos mil ocho, asentada bajo el número 1,191 mil ciento noventa y uno, del Libro 2 dos de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta notaría a mi cargo, ante mí LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora ELOISA VILLALOBOS CHAVEZ, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la

sucesión Intestamentaria a bienes de su hijo, el señor LUIS RENE PACHECO VILLALOBOS, quien falleció el día 15 quince de noviembre del 2005 dos mil cinco según lo acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta de radicación. Así mismo manifestó la compareciente bajo protesta de decir verdad que al autor de la sucesión le sobrevive únicamente ella como pariente más cercano, que tiene conocimiento que no otorgó testamento, que tuvo su último domicilio y dejó bienes Inmuebles ubicados en este Distrito Judicial Morelos y que no tiene conocimiento que se haya iniciado el trámite de la sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS RENE PACHECO VILLALOBOS, quien tuvo su último domicilio en el Distrito Judicial Morelos, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicha ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer ante la suscrita Notaria dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua 09 de enero del 2009.

Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.
LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.

807-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ISAIAS SANTIAGO ANGELES
Presente.

En el expediente número 161/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA CONCEPCION CHAVEZ GONZALEZ, en contra de ISAIAS SANTIAGO ANGELES, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado no contestó la demanda; en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta, en base a la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, la disolución del vínculo matrimonial que ISAIAS

SANTIAGO ANGELES y MA. CONCEPCIÓN CHAVEZ GONZALEZ contrajeron el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como disuelta la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo, misma que deberá liquidarse en los términos de Ley.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese; de conformidad con el artículo 504 del Código Procesal Civil, al demandado ISAIAS SANTIAGO ANGELES, por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, a más de fijar un tanto en el tablero de avisos del Tribunal.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial y gírese oficio al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 4286, folio 125, del libro 551.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFIQUESE;- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicada en la lista del día cuatro de diciembre del año dos mil ocho, con el número 8. Conste. Surte sus efectos el día cinco de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 4 de diciembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

765-13-15

-0-

AKALA, S.A. DE C.V. S.F.P.
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima

Primera y demás relativas de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 17 de marzo del 2009 a las 20:00 horas en la Sala de Juntas de esta empresa, ubicada en Paseo Tecnológico número 1, Nuevo Terrazas, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Informe del Presidente del Consejo de Administración
2. Presentación de los estados financieros del ejercicio social del 2008;
3. Informe del Comisario de la Sociedad;
4. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe del Presidente del Consejo de Administración y de los estados financieros del ejercicio social del 2008 y aplicación de utilidades en su caso.
5. Elección o Ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad; y sus emolumentos.
6. Discusión y aprobación de la aplicación de los fondos de reserva en su caso.
7. Considerar, aprobar o modificar los planes estratégicos y financieros, el programa anual de trabajo, presupuestos de ingresos, gastos e inversiones para el siguiente ejercicio social.
8. Nombramiento de Delegado o Delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con la cláusula Vigésima Sexta de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos o certificados provisionales que amparen las acciones de las que son titulares, contra entrega, de una tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que se indicará el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 3 de febrero del 2009

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Secretario. DR. HERNAN H. DE LA GARZA TREVIÑO.

761-13

-0-

AVISO

LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ, Adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, por ausencia de su titular la Licenciada ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, doy a conocer que mediante acta de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho e inscrita bajo el número 6956 seis mil novecientos cincuenta y seis del libro ocho de actos

fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora GUADALUPE PACHECO LONGORIA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veinticuatro de marzo del dos mil ocho, lo que se hizo a solicitud de las señoras ARACELI SIGALA PACHECO, MARIA SANDRA SIGALA PACHECO y BERTHA ALICIA SIGALA PACHECO, esta última por sus propios derechos y como mandataria de sus hermanos MA. ORALIA, MIGUEL ANGEL, JAVIER y LUIS ELOY todos de apellidos SIGALA PACHECO, quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua., a 3 de febrero del 2009.

Adscrito a la Notaría Pública No. 5. LIC. JUAN MANUEL DELGADILLO RAMIREZ.

770-13-15

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LEONARDO CARREÑO BENIGNO.
Presente.-

En el expediente 767/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó una resolución al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 767/2007, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, y

Por lo antes expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción, el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO y LEONARDO CARREÑO BENIGNO, en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal y se dejan a salvo los derechos de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Ahora bien, en este caso debe tenerse presente que en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en El Heraldo de la Tarde que se edita en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha dieciséis de marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 00566, localizable a folio 0045, del libro número 0755, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva. a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO.-No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

764-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DARIO GOMEZ DELGADO
Presente

En el expediente número 1318/06, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EMILIA MARTINEZ PORTILLO en contra de DARIO GOMEZ DELGADO, se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil

SEGUNDO:- La parte actora probó los elementos de su acción de prescripción adquisitiva, y la parte demandada no se excepcionó en consecuencia:

TERCERO:- Se declara que la C. EMILIA MARTINEZ PORTILLO, se ha convertido en propietaria del predio denominado lote rústico cultivable 12 de la Colonia Quintas Carolinas, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 59,991 metro cuadrados también llamados lotes de terreno identificables con los números 9, 10, 18, 19 y 20 manzana "F" del Sector Granjas Familiares Quintas Carolinas, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 408.0000 metros con propiedad de Manuel D. Chavira, 2 al 3 147.0000 metros con propiedad de Armando Gómez Sepúlveda, 3 al 4 408.0000 metros con terreno baldío, 4 al 1 147.0000 metros con propiedad de Armando Gómez Sepúlveda.

CUARTO:- En vista de la declaración anterior se decreta la cancelación de la inscripción 2326, folio 145 libro 2005 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, respecto de la superficie al lote de terreno al cual se ha convertido en propietario la actora en cuyo efecto, y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que inscriba en la Sección correspondiente la presente resolución, y que la misma sirva de título de propiedad a la parte actora, conforme a lo previsto por el artículo 1159 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente sentencia por medio de cédula en el tablero de avisos

de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta ciudad, con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Publicado en la lista del día once de noviembre del año dos mil ocho, con el número 64. Conste. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretaria. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

762-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: QUIENES SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LOS C. LUIS MENDIOLA ESCALERA Y ENGRACIA RUEDA DE MENDIOLA:

En el expediente número 402/06 relativo al juicio SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LOS C. LUIS MENDIOLA ESCALERA y ENGRACIA RUEDA DE MENDIOLA, promovido por ALMA RUTH MENDIOLA TAVARES, apoderada de JOSÉ ANTONIO MENDIOLA RUEDA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por presentada la C. ALMA RUTH MENDIOLA TAVARES, en su carácter de apoderada del SR. JOSÉ ANTONIO MENDIOLA RUEDA, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio con su escrito y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado

el día veinticinco de abril del año dos mil seis. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno- Téngasele promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes de los CC. LUIS MENDIOLA ESCALERA y ENGRACIA RUEDA DE MENDIOLA.- Con conocimiento y citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si los autores de la herencia dejaron disposición testamentaria alguna.- Apareciendo del escrito inicial que existen presuntos herederos que pudieran tener interés en la herencia de nombres MARIA DE LA LUZ MENDIOLA RUEDA, con domicilio en Camino Viejo a San José número 1947 de Satélite, Refugio Mendiola Rueda con domicilio en calle Privada de los Gitanos sin número, en Satélite, de esta ciudad.- De conformidad con lo que dispone el artículo 566, 568 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, túrnese estos autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuarios, a fin de que proceda a notificar a dichas personas conforme lo dispone el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en los domicilios señalados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos que le pudiera corresponder a la herencia, con documental idónea, apercibidos que de no hacerlo se procedera conforme a derecho. Y en cuanto a la notificación por edictos, dígasele que una vez que proporcione el último domicilio de los presuntos herederos, se acordará lo conducente.- Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas señalados en su escrito inicial de demanda. Así con fundamento en los artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.- Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, escrito presentado por la C. ALMARUTH MENDIOLA TAVARES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y toda vez que no se ha podido notificar a los presuntos herederos de nombres MAXIMILIANO, AMALIA, ALICIA IGNACIO y JOSÉ LUIS todos de apellidos MENDIOLA RUEDA, por lo que notifíquese la radicación del presente juicio por medio de edictos en el

tablero del Juzgado y en uno del lugar de nacimiento de los autores de la sucesión, denunciándose su muerte sin testar, así como los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a las que se crean con igual derecho para que comparezcan a este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días; asimismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local; de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- Rúbricas.-

ANTECEDENTES DE LOS AUTORES DE LA HERENCIA:

NOMBRE: LUÍS MENDIOLA ESCALERA
LUGAR DE NACIMIENTO: SUCHIL, DURANGO.
NOMBRE DE LOS PADRES: VIDAL MENDIOLA y MARIA OLIVAS
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, 3 DE ABRIL DE 1966.
EDAD Y ESTADO CIVIL: CASADO 54 AÑOS
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA:
JOSE ANTONIO MENDIOLA RUEDA hijo del de cujus.
NOMBRE: ENGRACIA RUEDA VIUDA DE MENDIOLA
LUGAR DE NACIMIENTO: SUCHIL, DURANGO
NOMBRE DE LOS PADRES: CAYETANO Y MARIANA
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: ZARAGOZA DURANGO, 19 DE ABRIL DE 1975.
EDAD Y ESTADO CIVIL: VIUDA, 58 AÑOS.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: JOSE ANTONIO MENDIOLA RUEDA hijo de la de cujus.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de noviembre de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

786-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos HUGO CESAR BALDERRAMA SÁENZ Y REYNA ANDREA ARZOLA SÁNCHEZ. Expediente número 466/2008.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O :

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:-

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HUGO CESAR BALDERRAMA SÁENZ Y REYNA ANDREA ARZOLA SÁNCHEZ, celebrado el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 303, visible a folios 148, del Libro 70 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- En su oportunidad gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que conforme al Segundo Párrafo del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, proceda a hacer las anotaciones respecto de los derechos que la menor hija de las partes, ABRIL ALINE BALDERRAMA ARZOLA adquiere en relación al inmueble ubicado en la calle Corte Real número 1105, del Fraccionamiento Real Carolinas, que se encuentra inscrito bajo el número 47, a folios 47 del libro 4112 de la Sección Primera de esa Oficina.

QUINTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.-

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de enero del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 466/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del dos mil ocho, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

766-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CLAUDIA FABIOLA SOLÍS MARTÍNEZ Y EDGAR DAVID SALAZAR RUIZ. Expediente número 559/2008.

R E S U L T A N D O:-

C O N S I D E R A N D O:-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA FABIOLA SOLÍS MARTÍNEZ Y EDGAR DAVID SALAZAR RUIZ, celebrado el PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2161, visible a folios 167, del Libro 584 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de diciembre del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 559/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de diciembre del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de noviembre del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

763-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ERICK NICOLAS SOSA SAPIEN Y LARISA MARIA CHÁVEZ IBARRA. Expediente número 1802/2008.-

R E S U L T A N D O :- C O N S I D E R A N D O :-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ERICK NICOLAS SOSA SAPIEN Y LARISA MARIA CHÁVEZ IBARRA, celebrado el CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 2 del Registro Civil de ésta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 156, visible a folios 115, del Libro 37 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte

considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de enero del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1802/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de enero del dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Dado el cúmulo de labores del Juzgado se faculta a la LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, Segunda Secretaria del Juzgado, a fin de que certifique las copias que deberán acompañarse al mencionado oficio. Lo anterior con fundamento en los Artículos 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

768-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAMON ARMANDO LOPEZ NAJERA y ROCIO ALONDRA CATAÑO MEJIA, Expediente No. 1801/08, y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,
SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RAMON ARMANDO LOPEZ NAJERA y ROCIO ALONDRA CATAÑO MEJIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito

Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintidós de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

769-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por INDIRABEATRIZ VALLES TINOCO Y ERIC VALENZUELA GARCIA, Expediente Número 712/08 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores INDIRABEATRIZ VALLES TINOCO Y ERIC VALENZUELA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

767-13

-0-

EDICTO

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de la cuerda separada S 419/03, formada con motivo de la tercería excluyente de dominio promovido por ZACARIAS GARDEA VALLES, en contra de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL como

ejecutante así como en contra de Usted como ejecutado, en relación con los autos del expediente número 419/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictó un proveído del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL el día dieciséis de los corrientes, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, así como el presente proveído, por medio de edictos lo suficientemente legibles, que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. - Doy Fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles

INSERTO NECESARIO:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Dada cuenta de un escrito recibido mediante turno a este Juzgado, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de Distrito Judicial Bravos, documentos y copias simples que se acompañan al mismo, suscrito por el C. ZACARIAS GARDEA VALLES, en relación con los autos del expediente número 419/03, relativos al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL en contra de EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA y como lo solicita, se le tiene promoviendo Tercería Excluyente de Dominio, en relación al bien inmueble que indica y el que menciona, se embargó en el referido juicio. - Con

fundamento en los Artículos 1362, 1367, 1368, 1374 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se admite la indicada Tercería Excluyente de Dominio, y se ordena tramitar en cuadernillo por cuerda separada y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese personalmente al ejecutante y al ejecutado, en los domicilios señalados por el promovente, para que dentro del término de tres días produzcan su contestación a dicha tercería, debiendo suspenderse la entrega del bien rematado en dicho juicio, hasta que se decida la Tercería definitivamente. Hágase la anotación respectiva de la presente Tercería Excluyente de Dominio en el principal, y mediante oficio, comuníquese a la Oficialía de Turnos, que a la mencionada Tercería Excluyente de Dominio, no se le asignó un nuevo número de expediente. -

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Mar Rojo número 5303, de la Colonia Tercera Burócrata de esta ciudad.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. “ Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chihuahua a 27 de enero del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil.
C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

793-13-15-17

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 23 veintitrés de enero del 2009 dos mil nueve, ante el titular de esta Notaría, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS y mediante acta Notarial número 26,883 veintiséis mil ochocientos ochenta y tres asentada en el libro de actos fuera de protocolo número 22 que para tal efecto lleva esta Notaría, comparecieron los señores ALMA LORENA, YESENIA PATRICIA y JOSE ALFREDO todos de apellidos RENTERÍA MARTÍNEZ con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor JOSE MONSERRATO RENTERÍA SAUCEDA persona que falleció en esta ciudad de Chihuahua, con fecha 1 primero de enero del 2009 dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son las únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer

ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Herald de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 12 de febrero del 2009

El Adscrito a la Notaría Pública Número Nueve. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

790-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OSCAR GUADALUPE SANCHEZ FLORES y REYNA ESMERALDA DURAN ALCANTAR. Expediente Número 423/00 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR GUADALUPE SANCHEZ FLORES y REYNA ESMERALDA DURAN ALCANTAR.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No 01670, a folios 0022, del libro 0605.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecinueve de mayo del año dos mil. Vistos los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

778-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ
Presente.

En el expediente número 896/08, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- 718 (SE ORDENA Publicación de edictos)

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por recibido escrito en fecha veintiuno de enero del año en curso, signado por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visibles a fojas 15, 16 y 17 de autos, del que se desprende que no se localizó a las demandadas MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, y tomando en consideración la audiencia testimonial de los C. C. LAURA ELENA GOMEZ ADAME y RITA PEREAANAYA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de las demandadas, por lo tanto, notifíqueseles por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidas que en caso de no hacerlo sin justa causa, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejaren de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones que se le harán por medio de Cédula fijada en el tablero de avisos de este Juzgado; Así mismo hágaseles saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. -LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de enero del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. 798-13-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. C. MANUEL CAMARGO MUÑOZ y ALEJANDRINA HEREDIA.

En el expediente 1291/2007, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de MARTHA LUISA ORTIZ HEREDIA, RAUL CAMARGO SAMANIEGO, MANUEL CAMARGO MUÑOZ, MA. TRINIDAD SAMANIEGO TAMAYO, RICARDO ORTIZ GONZALEZ y ALEJANDRINA HEREDIA, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. -Doy Fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintisiete de enero del año dos mil nueve, con el número treinta y seis. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de enero del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. 800-13-15

-0-

EDICTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Hidalgo,
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 10/08, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA END. EN PROC. DE DAVID GONZALEZ BACA en contra de OLGA LIDIA DUARTE MOLINA END. EN PROC. DE DAVID GONZALEZ BACA en contra de OLGA LIDIA DUARTE MOLINA.- obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LIC. GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRIA, con su escrito recibido el veintinueve de enero del año en curso, a las catorce horas con cuarenta minutos, y atento a lo que solicita, debe indicarse en primer término que se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, señalando que el domicilio donde se encuentra ubicado el bien embargado en autos es en la calle Heriberto Jara número 2-B, colonia Kennedy de esta ciudad, tal y como lo acredita con la copia certificada de apéndice del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Hidalgo, relativa a la escritura publica número doscientos setenta y tres, de fecha veintiséis de mayo del dos mil cinco, misma que se ordena glosar al principal para que surta los efectos legales a que haya lugar. De igual manera, se tiene al compareciente exhibiendo certificado de existencia de gravámenes actualizado al día veintinueve de enero del año en curso, del cual se desprende que aparece como tercer acreedor la Caja Popular Mexicana, Sociedad de Ahorro y Préstamo, según inscripción fechada el día primero de julio del dos mil ocho. Así entonces, debemos indicar que en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de ley que les fue concedido, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por consiguiente es procedente sacar a remate el del bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: Casa habitación ubicada en la calle Heriberto Jara número 2-B, lote número 9, manzana 11, colonia Kennedy de esta ciudad, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 101, folios 103, del libro 738 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, con una superficie de 55.20 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$272,000.00

(DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$181,333.33 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, lo que se hace del conocimiento de las partes y del publico en general en demanda de postores, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar al diverso acreedor Caja Popular Mexicana Sociedad de Ahorro y Préstamo con domicilio indistintamente en calle Juan Rangel de Biesma número 36 y/o Calle Coronado número 24 ambos de esta ciudad, el estado de ejecución que guarda el presente juicio a efecto de que intervenga en lo que a derecho corresponda en el acto del remate, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la escripción para que lleve a cabo la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Hidalgo, por ante el C. Secretario con quien se actúa y da fe. Doy fe. firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Hgo. del Parral, Chih., a 06 de febrero de 2009

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. EL C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

796-13-14-15

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,831 veinticuatro mil ochocientos treinta y uno, de fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2008 dos mil ocho, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los señores DAMIAN, MARIA ELIZA, RAMONA, ANA MARIA, HILDA todos de apellidos TARIN OLIVAS, y LEANDRO TARIN CHAVEZ todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO OLIVAS PRIETO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el día 27

veintisiete de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Chihuahua, que su estado civil era casada, y que durante su vida procreó a 6 seis hijos de nombres LEANDRO(+) MARIA ELIZA, RAMONA, ANA MARIA, DAMIAN, HILDA, todos de apellidos TARIN OLIVAS, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 11 de febrero del 2009

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

804-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 928/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SAENZ Y/O ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO APODERADOS DE FINANCIERA RURAL, en contra de OCTAVIO VEGA CORDOVA y ALVARO VEGA CORDOVA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito recibido el día catorce de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO ROGELIO M. SÁNCHEZ SANZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: predio rústico pastal de agostadero con construcciones, formado por dos lotes con una superficie de 955-19-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temósachic, Chih., inscritos bajo el número 106, a folio 164 del libro 201, e inscrito con el número 105, a folio 162, del libro 201 ambos de la Sección Primera de Distrito Judicial Guerrero; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y

un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'138,415.50 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'425,610.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Por último, se ordena notificar el presente proveído a la contraria mediante cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía, acorde a lo dispuesto por los numerales 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA...- SECRETARIO. Rúbricas. Doy Fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de enero del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO RAMOS ALVARO MEDINA CARMONA.

801-13-14-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CLAUDIA GUADALUPE MEDINA DURAN y JESUS RAMON LARA RAMOS. Expediente número 530/99.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA GUADALUPE MEDINA DURAN Y JESUS RAMON LARA RAMOS, celebrado el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Municipio de Aquiles Serdán, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, mismo que obra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas, a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Aquiles Serdán, Chihuahua, para que éste a su vez se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de dicha localidad, para que conforme al resultado de la presente resolución, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 67, visible a folios 55, del libro 39, de la Sección de Matrimonios que obra en dicha oficina.

SEPTIMO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil de la entidad, levante el acta de divorcio respectiva.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

En veintiocho de marzo del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 530/99 lo

que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-

Chihuahua, Chih., a veintiocho de marzo del año dos mil.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el quince de marzo del año dos mil, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

779-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SANDY CRISTINA MENDIAS SOLIS Y JESUS MANUEL GUZMAN PIÑON. Expediente número 850/2000.

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se **RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a SANDY CRISTINA MENDIAS SOLIS Y JESUS MANUEL GUZMAN PIÑON, celebrado el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal y aprobar el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a las partes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que de conformidad con lo resuelto en este fallo, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 00898, visible a folios 009, del libro 0026, de la Sección de Matrimonios de esa oficina a su cargo y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

En doce de julio del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 850/00 lo que hace constar para los efectos legales que haya lugar. Conste.-

Chihuahua, Chih., a doce de julio del año dos mil.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta de junio del año dos mil, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MIREYA ANGELICA GURROLA FLORES y GABRIEL NEVAREZ ARGUIJO. (Expediente número 64/99).

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIREYA ANGELICA GURROLA FLORES y GABRIEL NEVAREZ ARGUIJO, celebrado el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que obra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas, a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que conforme al resultado de la presente resolución, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 00021, visible a folio 0071, del libro 0727, de la Sección de Matrimonios que obra en dicha oficina y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

En veintiocho de marzo del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 64/99 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.-

Chihuahua, Chih., a veintiocho de marzo del año dos mil.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el quince de marzo del año dos mil, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

773-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JOSE ANTONIO CUELLAR MARTINEZ Y ANA LUISA CALDERON CASTILLO. (Expediente número 1141/97).

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANTONIO CUELLAR MARTINEZ Y ANA LUISA CALDERON

CASTILLO, celebrado el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que aparece transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas, a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., para que haga las anotaciones correspondientes en el acta número 00577, del libro 0005, a fojas 0065, que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios, y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

En diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede. Conste.-

Chihuahua, Chih., a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

771-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROSA RICO DELGADO DE AVILA:

En el expediente número 463/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EDWIN LUCERO LUCERO, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil seis. Por presentado el C. EDWIN LUCERO LUCERO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de mayo del año dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de FRANCISCO AVILA MARTINEZ y ROSA RICO DELGADO DE AVILA, con domicilio en Calle Argentina número 1555 Sur, de esta ciudad, así mismo en el domicilio ubicado en Calle Loma Verde número 8109 del Fraccionamiento Lomas Karike y/o Calle Pelicano número 5500 Fraccionamiento Arboledas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Y toda vez que la parte demandada tiene diverso domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de este Juzgado a mi cargo, se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, hecho que sea devolverlo a este Juzgado a mi cargo.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, MÁS TRES DIAS que se le conceden por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, no se les admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas de notificación que se fijan en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por

sí o por medio de apoderado, a contestar la demanda entablada en autos, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquél del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda. Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V.- H. ARCELUS P. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil ocho.- Por recibido el día veintidós de mayo del año en curso en la Oficialía de Turnos, y en este Juzgado el día veintitrés del mismo mes y año, el escrito presentado por el C. EDWIN LUCERO LUCERO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la codemandada ROSA RICO DELGADO DE AVILA, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijan en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B. Rúbricas.

Lo que se le hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 05 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

785-13-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ISIDRO TAPIA GARCIA y NORMA HERNANDEZ URIAS. Expediente No. 5/06, y;

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ISIDRO TAPIA GARCIA y NORMA HERNANDEZ URIAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiuno de junio del año dos mil seis, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de junio del año dos mil seis.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Secretaria Proyectista LIC. BERTHA ALICIA ALMANZA ROBLES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

782-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1422/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDGBAN MAGDIEL OGAZ DOMÍNGUEZ Y NOEMÍ MURILLO REVELES y;

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron EDGBAN MAGDIEL OGAZ DOMÍNGUEZ Y NOEMÍ MURILLO REVELES, en fecha trece de agosto del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Delicias, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 91, folio 16, libro 8, oficialía 10, levantada el día trece de agosto del año dos mil cuatro, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil siete, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de noviembre del año en curso, dentro

del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

781-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ANGELICA MARIA ZAMORA VALLES Y GREGORIO TARANGO LOPEZ. (Expediente número 1780/99).

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANGELICA MARIA ZAMORA VALLES Y GREGORIO TARANGO LOPEZ, celebrado el día siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que obra transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas, a fin de que se sirva ordenar las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que conforme al resultado de la presente resolución, realice las anotaciones correspondientes en el acta número 01695, visible a folio 0117, del libro 0710, de la Sección de Matrimonios que obra en dicha oficina y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

En veintiocho de marzo del año dos mil, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1780/99 lo que hace constar para los efectos legales que haya lugar. Conste.-

Chihuahua, Chih., a veintiocho de marzo del año dos mil.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el quince de marzo del año dos mil, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior y dado el cúmulo de labores de este Tribunal, se pone a disposición de la parte interesada los oficios ordenados en la referida sentencia, a efecto de que los haga llegar a sus destinatarios. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MARIA SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

774-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por NORMA ESTELA GUTIERREZ MOLINA y MIGUEL ANGEL MORALES AGUILAR. Expediente No. 1278/99, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NORMA ESTELA GUTIERREZ MOLINA y MIGUEL ANGEL MORALES AGUILAR.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra registrada bajo el No. 01433, a fojas 117, del libro 0495.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita Secretaria del Juzgado, hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y con base en la constancia que antecede y con fundamento en el Artículo 397 fracción I

del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN. DOY FE.

775-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1858/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ENRIQUE BURCIAGA CISNEROS Y MARIA ESPERANZA ULLOA GONZALEZ, y:

R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo antes expuesto y fundado se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a ENRIQUE BURCIAGA CISNEROS Y MARIA ESPERANZA ULLOA GONZALEZ, acto civil celebrado en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó inscrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma,

a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 22, localizable a folio 24, del libro número 4, Oficialía 4, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día doce de diciembre del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

792-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos FERNANDO MÁRQUEZ CHACON Y MARIA GRACIELA LÓPEZ MARTÍNEZ. Expediente número 60/2008.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FERNANDO MÁRQUEZ CHACÓN Y MARÍA GRACIELA LÓPEZ MARTÍNEZ, celebrado el TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00727, visible a folios 0166, del Libro 0533 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de septiembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 60/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de agosto del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

787-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA ANGELICA GARCIA ROA en contra de GUADALUPE GALLEGOS MORALES, Expediente No. 1256/06, Y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.
SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. GUADALUPE GALLEGOS MORALES y MARIA ANGELICA GARCIA ROA, celebrado el día primero de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 00632, a folios 0091, del libro 0736.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiuno de octubre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintiuno de octubre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

788-13

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 4/01, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RAÚL YAÑEZ BUSTILLOS Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GENARO RAFAEL GUERRERO RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito del Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, presentado el veintisiete del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la Calle Presa Granero número 9322 (nueve mil trescientos veintidós) de la Colonia Tabalaopa Etapa I de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 126 (ciento veintiséis) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 18 (dieciocho), a folio 18 (dieciocho) del libro 2764 (dos mil setecientos sesenta y cuatro) de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$218,986.75 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$145,991.16 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTAY UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DELAÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista Licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LIC. SILVIA MENDOZA OSTOS.- LIC. MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.- Secretaria.- Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de febrero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

797-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DELAÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para dictar resolución a los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por JESUS RUBIO FRANCO en contra de ROSA ELVA PEREZ SAENZ, expediente número 1359/08; y,

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción, ya que acreditó los elementos para la procedencia de las causales previstas por las fracciones I y XVI del artículo 256 del Código Civil, relativas a "El adulterio de uno de los cónyuges" y "El abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada"; la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio de JESUS RUBIO FRANCO y ROSA ELVA PEREZ SAENZ que efectuaron el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Aldama, Municipio de Aldama, Chihuahua.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la demandada por medio de cédula.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria, publíquese la parte resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con los insertos necesarios, para que confeccione el acta de divorcio y efectúe las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 158, folio 158 del libro 96, de la Oficialía 01 de Cd. Aldama, Chihuahua.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de JESUS RUBIO FRANCO, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintinueve de enero del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciséis de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el sexto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

794-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por OMAR ERNESTO CARO MENDOZA Y MAYRA AZUCENA SANDOVAL NAJERA, Expediente No. 664/07 y;

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores OMAR ERNESTO CARO MENDOZA Y MAYRA AZUCENA SANDOVAL NAJERA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución; y en virtud de la donación que se hizo a los menores FATIMA POLETT y ALAN OMAR ambos de apellidos CARO SANDOVAL gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Morelos a fin de que se sirva hacer la anotación marginal correspondiente.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por C. C. OMAR ERNESTO CARO MENDOZA y MAYRA AZUCENA SANDOVAL NAJERA, recibido el día quince de abril del presente año, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha veintisiete de febrero del año dos mil ocho, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza al C. ABRAHAM VAZQUEZ GUTIERREZ, a fin de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, de conformidad en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

803-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos LUIS ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE Y OLEYDA SARAHI MATA FRANCO. Expediente número 1549/2008.

**R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:**

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ALFREDO MARTÍNEZ DE LA TORRE y OLEYDA SARAHI MATA FRANCO, celebrado el cuatro de mayo del dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 822, visible a folios 180, del libro 837 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de enero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1549/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el diez de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

802-13

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JOSE ALBERTO MARQUEZ MIRAMONTES y ANA GLORIA PERCHES QUEZADA. Expediente No. 238/00 y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RE S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ALBERTO MARQUEZ MIRAMONTES y ANA GLORIA PERCHES QUEZADA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que levante el acta de divorcio respectiva, y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 1775, a folios 141, del libro 439.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diecinueve de mayo del año dos mil, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

777-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA.
PRESENTE.-

En el expediente número 363/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ Y/O GUILLERMO MICHEL GUZMAN, Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.

En mérito a lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, el demandado se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA a pagar a la actora la cantidad de \$416,598.77 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTAY OCHO PESOS 77/100 M.N.), calculada al tres de febrero del dos mil siete, que incluye las siguientes partidas: \$373,131.03 (TRESCIENTOS SETENTAY TRES MIL CIENTO TREINTAY UNO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de capital dispuesto e insoluto; \$38,908.49 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios; y \$4,559.25 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios. Asimismo, se le condena al pago de los intereses ordinarios e intereses moratorios pactados en los términos precisados en el IV considerando de esta resolución y los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria este fallo, el demandado no efectúa el pago a que se le condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pago a la actora.

QUINTO.- NOTIFIQUESE a SYNCLEIR YADIR OCHOA PEDROZA los puntos resolutive de la presente sentencia, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal. Con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, con el número 20. Conste.

Surtió sus efectos el día siete de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de enero del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

806-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1481/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y OTROS Apoderados de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de la C. EMILIA CORRIGEUX RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice. ACUERDO:

"- - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.-"

Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Basaseachi Poniente número 7610-12, lote 40, manzana única, del Condominio Basaseachi, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad, inscrita bajo el número 52 a folio 52 del libro 3920 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 103.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 01°56'55.04" mide 6.90 metros y colinda con banqueta B-1 y área de circulación vehicular; Al 2-3 NW 88°03'06.00" mide 15.00 metros y colinda con casa 13; Al 3-4 NE 01°56'55.04" mide 6.90 metros y colinda con Condominio Tomochi; Al 4-1 SE 88°03'06.00" mide 15.00 metros y colinda con casa 11.- Siendo postura legal la cantidad de \$136,333.33 (CIENTO TREINTAY SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$204,500.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 725, 726, 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo

Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de enero del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

809-13-15

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por URIEL VALENZUELA MADRIGAL y LESLIE JUDITH QUEZADA ESPARZA, Expediente No. 1551/08, y; R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S; Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores URIEL VALENZUELA MADRIGAL y LESLIE JUDITH QUEZADA ESPARZA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 811-13

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 586/2008, relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, promovida por la ciudadana MARGARITA TORRES VILLA en contra de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A. Y DE GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JESUS MANUEL GUZMAN VILLALOBOS, se dictó un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día diecinueve del actual, presentado por el C. LICENCIADO JESÚS GONZALEZ BUSTILLOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A., y a GUVISA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., la radicación del expediente 586/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad,

además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARGARITA TORRES VILLA, les demanda en la VIA de TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO; Las siguientes prestaciones: "A) Se cancele el embargo practicado en el juicio contra el que se interpone la presente tercería, sobre el inmueble consistente en la finca urbana marcada con el número 8916-16 de la calle Avenida Heróico Colegio Militar de la Colonia Nombre de Dios en esta Ciudad, construida sobre el lote número 11 de la manzana 34, que obra inscrita bajo el numero 550, a folio 36, del libro 2440 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. B) Como consecuencia de lo anterior se levanta el embargo referido en el punto anterior y se gira oficio al C. Jefe de Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Chihuahua, a fin de que cancele el referido embargo que obra inscrito bajo el numero 77, a folios 77, del libro 985 de la Sección Segunda de la citada Oficina Registral de fecha seis de abril del año mil novecientos noventa y cinco. C) El pago de daños y perjuicios que el embargo referido me ha ocasionado. D) El pago de gastos y costas que se ocasione con la terminación de este juicio, y para lo cual se les concede un término de tres días más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil nueve, con el número __. Conste. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 30 de enero del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ. 812-13-15-17

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente No. 08/2009, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. HÉCTOR MANUEL MARQUEZ ROMO, por sus propios derechos, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. HÉCTOR MANUEL MÁRQUEZ ROMO, con su escrito recibido en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS DE INFORMACIONAD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del lote de terreno ubicado en la Ave. Deza y Ulloa y Periférico Ortiz Mena, de esta ciudad, con una superficie de 955.57 metros cuadrados, señalo los siguientes linderos y medidas: al frente con Vialidad La Cantera con 68.80 metros, al costado derecho con lote baldío con 19.10 metros, al costado izquierdo con propiedad del señor HÉCTOR MÁRQUEZ FALOMIR con 11.00 y a la espalda con MANUEL HERNÁNDEZ, GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ, HUMBERTO COELLO R., y JESÚS FRAGOSO AVILA, con 67.41 metros entre los cuatro colindantes. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal.

Notifíquese del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de personas, en el entendido de que serán los oferentes de la prueba quienes presenten a sus testigos el día y hora antes señalado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Ave. Vallarta número 6305 Altos de la Colonia Karique de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. JESÚS R. OCHOA HERNÁNDEZ Y/O GILBERTO OCHOA HERNÁNDEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 13 de enero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 904/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por RAUL, ROBERTO, ALFREDO, ROSA ESTHER, ASTOLFO y JOSE DOLORES de apellidos ESCUDERO QUEZADA, JESUS ESCUDERO MANJARREZ, ALBERTO NUÑEZ ESCUDERO, JORGE ESCUDERO BUSTILLOS y ALBERTO ESCUDERO SANDOVAL, se dictó un auto que a la letra dice: Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de diciembre de dos mil ocho. Por presentados RAUL, ROBERTO, ALFREDO, ROSA ESTHER, ASTOLFO y JOSE DOLORES de apellidos ESCUDERO QUEZADA, JESUS ESCUDERO MANJARREZ, ALBERTO NUÑEZ ESCUDERO, JORGE ESCUDERO BUSTILLOS y ALBERTO ESCUDERO SANDOVAL, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha diecisiete de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, y como lo solicitan se les tiene por sus propios derechos, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencial de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un inmueble rústico denominado San Pablo de la Sierra, lote "F", municipio de Bocoyna, Chihuahua, con superficie de 289-25-90.33 hectáreas, y los siguientes:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
1-2	N36°30'40"E	3,105.26 MTS.	COMUNIDAD DE AHUICHIQUE
2-3	S41°17'46"E	1,106.28 MTS.	EJIDO DE AHUICHIQUE
3-4	S36°45'06"W	2,270.11 MTS.	EJIDO EL RANCHITO
4-1	N82°47'28" W	1,229.07 MTS.	EJIDO EL RANCHITO

Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, y en los estrados del Juzgado Menor Mixto de Bocoyna, Chihuahua, para lo cual gírese el despacho correspondiente, para que se sirva publicar en los estrados de dicho Juzgado los edictos ordenados y para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos, recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogó de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Regjstrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los altos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Calle 14 y Nuevo León número 2472 Colonia República de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actua y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se comunica al público en general para los que se crean con derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Cuauhtémoc, Chih., a enero 09 de 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil, Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

805-13-15-17

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 86/2009, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. SAUL JAQUEZ GALLEGOS, obra un auto que a la letra dice.

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Por presentado el C. SAUL JAQUEZ GALLEGOS, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico de agostadero y de temporal, ubicado en la Cruzada, Municipio de Balleza, Chih., cuya superficie de 209-44-29 hectáreas.

Con el siguiente cuadro de construcción:

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	S 18°55'55 W	801.35 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
2-3	S 14°35'57 W	444.35 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
3-4	N 89°52' 46 W	951.00 M.	GERARDO CHAVEZ TARIN
4-5	N 03°05'38 W	185.27 M.	MANUEL SANCHEZ JAVALERA
5-6	S 81°57'17 W	2,007.76 M.	MANUEL SANCHEZ JAVALERA Y JUAN VILLALOBOS PORTILLO..
6-7	N 18°01'14 E	933.44 M.	AQUILINO CARBAJAL SANCHEZ Y AUGUSTO MEDINA JAQUEZ
7-8	N 82°30'58 E	727.58 M.	EJIDO SAN JUAN.
8-9	S 02° 45'08 W	635.23 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
9-10	N 81° 39'01 E	1,116.13 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
10-11	N 45° 38' 49 E	111.48 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
11-12	N 47° 25' 40 E	100.49 M.	ABAHAM VILLELA SAENZ
12-13	N 19° 20' 58 W	39.24 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
13-14	N 17° 14' 29 W	30.36 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
14-15	N 47° 43' 35 W	74.33 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
15-16	N 71° 50' 50 W	64.20 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
16-17	N 59° 58' 00 W	147.85 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
17-18	N 43°05'15 W	311.25 M.	ABRAHAM VILLELA SAENZ
18-1	N 82° 30' 56 E	1487.59 M.	EJIDO SAN JUAN

Gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor Mixto de Balleza, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva notificar a los colindantes, señor MANUEL SANCHEZ JAVALERA, con domicilio en calle Francisco Sarabia número 25, colonia Paula Aun de Aguirre, señor ABRAHAM VILLELA SAENZ, en Tenenuco sin número, señor AQUILINO CARBAJAL SANCHEZ, en calle Francisco Sarabia número 12, JUAN VILLALOBOS PORTILLO, domicilio conocido, AUGUSTO MEDINA JAQUEZ, calle Manuel Chao número 10, GERARDO CHAVEZ TARIN, San Cristobal sin número, Ejido San Juan, a través de su presidente, secretario y tesorero SIMON GARFIO VILLELA, JOSE VILLALOBOS TARIN y EVODIO TARIN ESCALANTE, respectivamente, en Tenenuco, perteneciente al Ejido San Juan, Calle Miguel Hidalgo número 16 y en La Magdalena, todos los domicilios anteriores en la población de Balleza, Chihuahua. Así como para que se sirva girar atento oficio a la Presidencia Municipal de aquella población por conducto del Presidente Municipal, para que publique los edictos correspondientes en la Presidencia Municipal y los estrados de dicho Juzgado, asimismo túrnense los presentes autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Juzgado a efecto de que notifique al C. Registrador Público de la Propiedad y Agente del Ministerio Público de esta Ciudad a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga. En su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 760, 772, 773, 774, 775 776, 777, 778, 800, del Código Civil, 890, 891, 892 y demás relativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado. Asimismo se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil nueve, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este distrito y Agente del Ministerio Público, a fin de que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados

por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos en la calle Lerdo número 21 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. CARLOS T. SALCIDO GOMEZ, JORGE PRIMO VELAZQUEZ GOMEZ, ERIKA VERENICE CARRILLO GARCIA. Así como a los C.C. BRENDA JUDITH GARDEA DIAZ y CARLOS E. SALCIDO BORDIER.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Firmado. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 04 de febrero del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

795-13-15-17

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ahumada, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JESUS GILBERTO RUIZ RODRIGUEZ, con domicilio en AV. JIMENEZ #404 COL. CENTRO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) MIGUEL ALEMAN Y AV. HIDALGO, de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 m2, metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	mide 15.00 metros y linda con lote #2	Terreno Municipal.
Al Sur	mide 15.00 metros y linda con	C. Lic. Miguel Alemán.
Al Este	mide 20.00 metros y linda con	Fracc. Ote. mismo Lote.
Al Oeste	mide 20.00 metros y linda con	Av. Hidalgo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 98 a fojas 50, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales Núm. 4, a las 10:30 horas del día 30 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Ahumada, Chih., a 30 de enero del 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. Rúbrica. El Secretario PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS. Rúbrica.

613-11-13

-0-

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE DICIEMBRE DEL 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

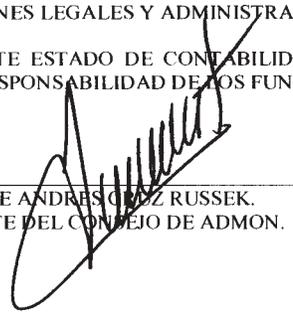
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	50	CAPTACION DIRECTA	
INVERSIONES EN VALORES		DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME	0
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0	DEPÓSITOS A PLAZO	0
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE	0	PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS	9,282
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		ISR Y PTU POR PAGAR	29
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU	642
CREDITOS COMERCIALES	74		642
		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN	74	CREDITOS DIFERIDOS	652
			652
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		TOTAL PASIVO	10,605
CREDITOS COMERCIALES	2,133		
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	462	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI	2,595	CAPITAL SOCIAL	6,704
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUME	0
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO	2,669	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0
(-) MENOS:			6,704
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE	-1,136	CAPITAL GANADO	
		RESERVAS DE CAPITAL	403
CARTERA DE CREDITO (NETO)	1,533	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-12,884
		RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT	-1,398
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	1,054	RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP	0
		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A	1,772
BIENES ADJUDICADOS	1,061	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI	
		POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	98
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP	7	POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P	0
		AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR	0
INVERSIONES PERMANENTES EN ACC	0	RESULTADO NETO	-1,595
			-13,604
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-6,627
OTROS ACTIVOS	0		
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	3,705
TOTAL ACTIVO	3,705		

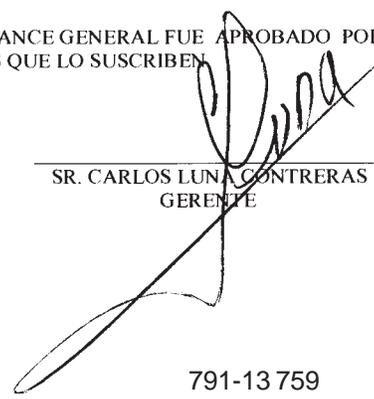
CUENTAS DE ORDEN

800	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	0
810	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI	0
845	MANDATOS Y COMISIONES	3,374
850	CUENTAS DE REGISTRO	12,910

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN


LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.


SR. CARLOS LUNA CONTRERAS
GERENTE

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. EDMIEEE VIANEY RAYOS RIOS, con domicilio en Calle 2ª entre Mina y Aldama No. 1205, de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) JOSE MARIA MARI y 45ª, manzana 209-B, con una superficie de 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	24.00 M.	C. Rene Horacio Ríos Fernández
SUR	24.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	10.00 M.	Calle 45ª.
OESTE	10.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 501 a fojas 126, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 1:20 Hrs., del día 12 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

586-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. SILVIA AZUCENA YAÑEZ CASTILLO, con domicilio en Calle 25ª y Ahumada de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 51ª Y CINCO DE MAYO, manzana 269, con una superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M.	Terreno Municipal
SUR	25.00 M.	Terreno Municipal
ESTE	16.50 M.	Calle 51ª.
OESTE	16.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 503 a fojas 126 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 1:20 Hrs., del día 23 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

588-11-13

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgados Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 443/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano ABELARDO ARTEMIO TORRES LOYA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho. Por presentado el ciudadano ABELARDO ARTEMIO TORRES LOYA, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos común para los Juzgados Civiles de este Distrito Judicial Benito Juarez, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada por auto del día primero de julio del año en curso, por lo que téngasele por sus propios derechos, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- Perpetuam, a efecto de que se declare que el promovente ABELARDO ARTEMIO TORRES LOYA, se ha convertido en propietario por prescripción, en virtud de la posesión que tiene en relación a los lotes de terreno rústico, marcados: El primero con el número 3 (tres), ubicado en el Rancho "El Meloncillo" de la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuiríachi., Chihuahua y que consta de una superficie de 12-01-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 05°00'00" E	210.00 M.	ARTURO TORRES
2-3	S82°30'00" E	572.00 M.	VALERIO TORRES
3-4	S05° 00' 00" W	210.00 M.	CAMINO VECINAL (PRESIDENCIA MUNICIPAL CUSIHUIRIACHI)
4-1	N 82°30'00" W	572.00 M.	LEOPOLDO TORRES

El segundo, consistente en una fracción de terreno rústico ubicado en el Rancho "El Meloncillo" de la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuiríachi, Chihuahua y que consta de una superficie de 8-42-96 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S56°09'02" E	321.00 M.	ELIDA GRAJEDA DE TORRES
2-3	S 33°50'53" W	262.00 M.	VALERIO TORRES AGUILERA
3-4	N56° 09'22" W	321.00 M	JOSE MURILLO DOMINGUEZ
4-1	N 33°50'53" E	262.00 M.	PEDRO WIEBE

Publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación de los bienes inmuebles objeto de las mismas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en otro del lugar de la ubicación de los inmuebles, sí lo hubiere, así como en el tablero de avisos de este Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Cusihuiríachi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo; No Reección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 14 de julio del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADA VICTOR BARTOLO PORTILLO.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CRUZ YOLANDA ZAMBRANO RAMIREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 5 de Febrero, manzana 449, lote 7, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 9
SUR	25.00 M.	Lote 5
ESTE	20.00 M.	Lote 8
OESTE	20.00 M.	Calle 5 de Febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0065 a las 11:45 horas del día 30 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

594-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. HUGO IBRAHIM SANDOVAL HERRERA, con domicilio en Calle 7ª No. 505, Colonia Centro de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 23ª y Morelos, manzana 344, con una superficie de 208.00 M2 (DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	13.00 M.	C. María Luisa Rico S.
SUR	13.00 M.	Calle Morelos
ESTE	16.00 M.	C. María Jesús Sierra R.
OESTE	11.30 M.	Calle 23ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 502 a fojas 126, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 11:55 Hrs., del día 21 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

587-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE VILLA SILVEIRA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Segunda, la manzana 529, lote 9, entre las Calles Revolución y Morelos, de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Calle Morelos
SUR	25.00 M.	Lote 7
ESTE	20.00 M.	Lote 10
OESTE	20.00 M.	Calle Segunda

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5554-0058 a las 9:33 horas del día 28 de octubre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

596-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS ANTONIO CHAPARRO SANCHEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 12 de Octubre, manzana 453, lote 2, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 4
SUR	25.00 M.	Calle Ochoa
ESTE	20.00 M.	Calle 12 de Octubre
OESTE	20.00 M.	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0124 a las 13:06 horas del día 23 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

595-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE GUERRERO DIAZ BUSTAMANTE, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Manuel R. Esquer, manzana 181, lote 7, superficie de 1,985.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	50.00 M.	Calle Francisco Villa
SUR	50.00 M.	Lote 5
ESTE	39.70 M.	Calle Agustín Melgar
OESTE	39.70 M.	Calle Manuel R. Esquer

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0098 a las 9:44 horas del día 16 de diciembre del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

598-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA JESUS GALAZ LABORIN, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 10 de Mayo, manzana 473, lote 3, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 5
SUR	25.00 M.	Lote 1
ESTE	20.00 M.	Lote 4
OESTE	20.00 M.	Calle 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0120 a las 14:02 horas del día 19 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

597-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ALBERTO HERNANDEZ TREVIZO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 12 de Octubre, la manzana 420, lote 5, Colonia La Esperanza de esta población, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 7
SUR	25.00 M.	Lote 3
ESTE	20.00 M.	Lote 6
OESTE	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0114 a las 11:55 horas del día 13 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

600-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIDA LEY ALVARADO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 5 de Febrero, manzana 474, lote 2, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 4
SUR	25.00 M.	Calle Aldama
ESTE	20.00 M.	Calle 5 de Febrero
OESTE	20.00 M.	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0118 a las 11:49 horas del día 19 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

599-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FRANCISCO JAVIER OROZCO PEREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado Calle 2 de Abril, manzana 389, lote 3 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 5
SUR	25.00 M.	Lote 1
ESTE	20.00 M.	Lote 4
OESTE	20.00 M.	Calle 2 de Abril

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0107 a las 13:09 horas del día 19 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

602-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA LUISA LAGARDA REY, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle 18 de Marzo, manzana 400, lote 7 bis superficie de 534.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	29.70 M.	Lote 9
SUR	29.70 M.	Lote 7
ESTE	18.00 M.	Lote 8
OESTE	18.00 M.	Calle 18 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0117 a las 10:29 horas del día 19 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

601-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ROBERTO CHAPARRO VALDOVINO, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Ojinaga, manzana 5 de esta población con una superficie de 1,350.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	36.00 M.	Tirso Galaz
SUR	36.00 M.	Julián Avalos
ESTE	47.00 M.	Ave. Galeana
OESTE	28.00 M.	Ave. Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4129-53 a fojas 17 a las 17:00 horas del día 26 de mayo de 2005. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 16 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

604-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HIGINIO ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 12 de Octubre, manzana 448, lote 6 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 8
SUR	25.00 M.	Lote 4
ESTE	20.00 M.	12 de Octubre
OESTE	20.00 M.	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0102 a las 11:34 horas del 5 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

603-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CONSUELO RUIZ MENDOZA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Libertad, la manzana 20, lote 1, de esta población con una superficie de 580.80 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	13.20 M.	Arroyo
SUR	13.20 M.	Camino sin nombre
ESTE	44.00 M.	Calle Libertad
OESTE	44.00 M.	Lote 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0104 a las 2:06 horas del día 5 de enero de 2009. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

606-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MA. AIDE TOZCANO GRIN, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Séptima, la manzana 651, lote 3, de esta población superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	Lote 5
SUR	25.00 M.	Lote 1
ESTE	20.00 M.	Lote 4
OESTE	20.00 M.	Calle Séptima

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5575-0110 a las 9:08 horas del día 8 de enero de 2009. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 8 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

605-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LETICIA BRISEÑO JIMENEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. 10 de Mayo manzana 493, lote 6 de esta población con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	lote 8
SUR	25.00 M.	Calle Paseo del Arte
ESTE	20.00 M.	Calle 10 de Mayo
OESTE	20.00 M.	lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 315-8 a las 10:00 horas del día 10 de mayo de 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 19 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

608-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA CRISTINA AZUMENDI RUIZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en la Calle Rubén Caldera, la manzana 595, lote 3, de esta población con una superficie de 3,463.588 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	104.956 M.	Terreno Municipal
1-2	35.708 M.	Callejón sin nombre
2-3	95.699 M.	Terreno Municipal
3-0	34.674 M.	Acequia Ojo Vareleño

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 4555-430 a las 15:00 horas del día 10 de mayo de 2008. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

607-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. REYDESEL APODACA MAGALLANES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Avenida 12 de Octubre manzana 420, lote 13 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	lote 15
SUR	25.00 M.	lote 11
ESTE	20.00 M.	lote 14
OESTE	20.00 M.	Ave. 12 de Octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0121 a las 13:10 horas del día 22 de enero de 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

610-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ZAIRA GUADALUPE CHAVEZ RAMIREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Calle Primera manzana 521, lote 6 superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
NORTE	25.00 M.	lote 8
SUR	25.00 M.	Calle Paseo del Arte
ESTE	20.00 M.	Calle Primera
OESTE	20.00 M.	lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 5575-0101 a las 10:46 horas del día 19 de diciembre de 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 22 de enero de 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

609-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. JOAHANA BECERRA VEGA, con domicilio en Rancho de Peña, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Ciro Nájera
AL SUR	20.00 M	Calle Ciprés
AL ESTE	20.00 M	C. Manuel Esequiel Granillo Jáquez
AL OESTE	20.00 M.	C. Leticia Altamirano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 710 fojas 671 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 1:20 horas del día 23 del mes de enero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de enero del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

565-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. HECTOR LEDEZMA VILLEGAS, con domicilio en Calle 15ª y Félix U Gómez No. 703 de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) FELIX U GOMEZ Y 15ª manzana 379, con una superficie de 290.63 M2 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	27:30 M.	Calle Félix U Gómez
SUR	27.30 M.	Amado Vargas L.
ESTE	10.00 M.	Mercedes Fernández D.
OESTE	11.30 M.	Calle 15ª

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 504 a fojas 126 B, del libro de denuncias de terrenos municipales No. cuatro, a las 15:00 HRS., del día 23 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZALEZ RAMOS. El Secretario. C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.

589-11-13

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.**

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 364/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el ciudadano JUAN DE DIOS SILVA HOLGUIN, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el ciudadano JUAN DE DIOS SILVA HOLGUIN, con su escrito recibido por conducto del buzón para promociones de término de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante proveído de fecha veintinueve de mayo del mil dos mil ocho y manifestando al efecto los domicilios de los colindantes de las presentes Diligencias de Dominio, por lo que provéase sobre el escrito inicial y, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rustico, ubicado en el Fraccionamiento de la Ex Hacienda de los Llanos de San Juan Bautista, Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, con una superficie de 24-26-39.67 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
AL NORESTE	3,000.00 mts.	ENRIQUE DYCK
AL SURESTE	18.00 mts.	PEDRO IGNACIO MENDOZA
AL NORESTE	3,042.27 mts.	PEDRO IGNACIO MENDOZA.
AL SURESTE	31.22 mts.	FERNANDO RASCON
AL SUROESTE	6,042.27 mts.	ROBERTO MEDRANO
AL NOROESTE	49.22 mts.	CAMINO REAL DE CUSIHUIRACHI

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de Información de mayor circulación que se edite a Capital del Estado, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal y en los de Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento al público en general por si alguien se creyere con derechos los haga valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 10 de junio del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANAHY BENCOMO GUEVARA, con domicilio en CALLE 35a. Y ABRAHAM GONZALEZ de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 35a. Y MORELOS, MANZANA 338 con una superficie de 175.00 m² (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	14.00 m	Terreno Municipal
Sur	14.00 m	Calle Morelos
Este	12.50 m	Terreno Municipal
Oeste	12.50 m	Calle 35a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 506 a fojas 127, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 10:05 horas del día 28 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. Rúbrica. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.
Rúbrica.

591-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GABINO LOPEZ RODRIGUEZ, con domicilio en CALLE 5 DE MAYO Y 43a. de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 43a. Y PRIVADA DE OJINAGA, MANZANA 274 con una superficie de 204.66 m² (DOSCIENOS CUATRO METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	23.00 m	Terreno Municipal
Sur	23.00 m	Terreno Municipal
Este	6.46 m	Terreno Municipal
Oeste	11.50 m	Calle 43a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 507 a fojas 127 B, del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 12:05 horas del día 29 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. Rúbrica. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA.
Rúbrica.

592-11-13

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que la C. ANNA MARIA GRANADOS HERNANDEZ, con domicilio en BARRIO 12 DE OCTUBRE No. 1, ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de Terreno Municipal ubicado en EL BARRIO 12 DE OCTUBRE del fundo legal de esta población, con una superficie de 500.86 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 23.50 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Sur	mide 23.50 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Este	mide 21.15 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Oeste	mide 20.65 mts. y linda con	Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 573 a fojas 53 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 13:45 horas del día 5 de enero del 2009.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco del Oro, Chih., a 13 de enero del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

C. RICARDO RENDON CORRAL. Presidente Municipal. Rúbrica. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS. Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica.

646-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSAURA GIRON GARCIA, con domicilio en CALLE 5 DE MAYO Y 41a. No. 3907 de Madera, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (s) 41a. y 5 DE MAYO, MANZANA 275 con una superficie de 336.30 m2 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	22.00 m	Terreno Municipal
Sur	19.60 m	Terreno Municipal
Este	15.60 m	Terreno Municipal
Oeste	13.50 m	Calle 41a.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 505 a fojas 127 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 10:55 horas del día 26 de enero del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. C. REYES GONZALEZ RAMOS. Rúbrica. El Secretario C. FELIPE GONZALEZ MENDOZA. Rúbrica.

590-11-13

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA YADIRA MAGALLANES GARCIA, con domicilio en Calle Independencia N° 78, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 429.74 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	15.00 M	Calle Olmo
Al Sur	15.00 M	Calle Huizache
Al Este	30.00 M	C. Carlos Venancio Jáquez Miramontes
Al Oeste	27.50 M	C. Olivia Villalba

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 715 fojas 676 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 01:20 horas del día 03 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 03 de febrero del año 2009.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

783-13-15

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. OLIVIA VILLALBA NEVAREZ, con domicilio en Rancho Palacio, Santa Isabel; Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 404.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	15.00 M	Calle Olmo
Al Sur	15.00 M	Calle Huizache
Al Este	27.50 M	C. Yadira Magallanes García
Al Oeste	26.50 M	C. Andrea Paola Sandoval

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 712 fojas 673 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 09:30 horas del día 30 del mes de enero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 30 de enero del año 2009.

Atentamente:
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR.J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal. L.E.F. ERNESTO VILLA V.

784-13-15

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

TM
**Tesorería
Municipal**

JOSE RAYMUNDO NIETO DOMINGUEZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE S/N FP23 Z1 P1 2 EJ.
RANCHO DE ENMEDIO
CLAVE CATASTRAL: 966-080-062
CREDITO FISCAL: \$48,544.34
PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JOSE RAYMUNDO NIETO DOMINGUEZ por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 108, folio 108, del libro 3648 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 966-080-062, con superficie de terreno de 568,873 M2 y 183m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$2,611,881.75 (dos millones, seiscientos once mil, ochocientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,741,254.50 (un millón setecientos cuarenta y un mil, doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 10:00 hrs. del día 11 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE VIRGILIO MAEZ NO. 6715,
JARDINES DE SAN FRANCISCO.
CLAVE CATASTRAL: 445-008-017
CREDITO FISCAL: \$37,778.57
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de ROBERTO IGNACIO REZA MERAZ, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 18, folio 18, del libro 3790 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 445-008-017, con superficie de terreno de 381 M2 y 464m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,524,576.90 (un millón quinientos veinticuatro mil, quinientos setenta y seis pesos 90/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$1,016,384.60 (un millón, dieciséis mil, trescientos ochenta y cuatro pesos 60/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las 12:00 hrs. del día 10 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 10 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

MARIELA TERRAZAS PARADA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE INDUSTRIAL 8, L9, M12 DEL
FRACCIONAMIENTO ZONA INDUSTRIAL
CLAVE CATASTRAL: 264-012-009
CREDITO FISCAL: \$47,213.75
PERIODO DEL ADEUDO: 2003/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de MARIELA TERRAZAS PARADA por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 30, folio 30, del libro 3620 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 264-012-009, con superficie de terreno de 9,240 M2 y 274m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,059,419.08 (un millón, cincuenta y nueve mil, cuatrocientos diecinueve pesos 08/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$706,279.38 (setecientos seis mil, doscientos setenta y nueve pesos 38/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 10 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

SAUL SALGUEIRO ANCHONDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 18, M4, L8 DEL PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO.
CLAVE CATASTRAL: 411-055-008
CREDITO FISCAL: \$46,760.77
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de SAUL SALGUEIRO ANCHONDO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 87, folio 87, del libro 3864 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 411-055-008, con superficie de terreno de 2,560 M2 y 285m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,418,586.25 (un millón cuatrocientos dieciocho mil, quinientos ochenta y seis pesos 25/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$945,724.16 (novecientos cuarenta y cinco mil, setecientos veinticuatro mil pesos 16/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 10 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

FERNANDO CHAVIRA RADILLO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA DE LA JUVENTUD-LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA NO. 9900, INSURGENTES.
CLAVE CATASTRAL: 433-076-003
CREDITO FISCAL: \$54,311.70
PERIODO DEL ADEUDO: 2002/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de FERNANDO CHAVIRA RADIO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 68, folio 68, del libro 4370 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 433-076-003, con superficie de terreno de 546 M2 y 119m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,061,917.58 (un millón, sesenta y un mil novecientos diecisiete pesos 58/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$707,945.05 (setecientos siete mil, novecientos cuarenta y cinco pesos 05/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 12:00 hrs. del día 09 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

SAUL SALGUEIRO ANCHONDO
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE 18 M4, L9, DEL PARQUE INDUSTRIAL IMPULSO.
CLAVE CATASTRAL: 411-055-009
CREDITO FISCAL: \$49,953.24
PERIODO DEL ADEUDO: 2004/01-2008/06
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de SAUL SALGUEIRO ANCHONDO, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 88, folio 88, del libro 3864 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 411-055-009, con superficie de terreno de 2,560 M2 y 224m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,487,192.96 (un millón, cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y dos pesos 96/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$991,461.97 (novecientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 97/100), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 09 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

REPABE RARAMURI, A.C.

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: CALLE SECCIÓN OCTAVA M1,
L98 DE LA COLONIA JOSE VASCONCELOS.**

CLAVE CATASTRAL: 436-001-098

CREDITO FISCAL: \$219,957.13

PERIODO DEL ADEUDO: 2005/01-2008/06

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de REPABE RARAMURI, A.C., por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 59, folio 2, del libro 2589 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 436-001-098, con superficie de terreno de 19,283.83 M2 y 0m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$5,592,310.70 (cinco millones, novecientos noventa y dos mil pesos trescientos diez pesos 70/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$3,728,207.13 (tres millones, setecientos veintiocho mil doscientos siete pesos 13/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 10:00 hrs. del día 09 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

**C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



Chihuahua
Ayuntamiento 2007-2010
Unidos logramos más

TM
**Tesorería
Municipal**

DANIEL VALENZUELA GARCIA
UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA CRISTOBAL COLON
FONTANARROSA M10, L02 COLONIA CENTRO.
CLAVE CATASTRAL: 050-010-002
CREDITO FISCAL: \$326,522.87
PERIODO DEL ADEUDO: 1986/01-2008/06
ACREDORES: SECRETARIA DE FINANAZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RAMON
VILLEGAS MURO, FACTOR DEAL, S.A. DE C.V., MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de DANIEL VALENZUELA GARCIA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 560, folio 81, del libro 1269 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 050-010-002, con superficie de terreno de 579.84 M2 y 0m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,200,268.80 (un millón doscientos mil doscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$800,179.20 (ochocientos mil ciento setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fíjense las **11:00 hrs. del día 04 de marzo del año en curso para el remate del inmueble** mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 09 días del mes de Febrero de 2009.

C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA**



TM
**Tesorería
Municipal**

JUAN GAYTAN ZUVERZA

UBICACIÓN DEL INMUEBLE EMBARGADO: AVENIDA QUINTA CAROLINA

NO. 9906, COL. NOMBRE DE DIOS

CLAVE CATASTRAL: 237-010-018

CREDITO FISCAL: \$124,118.03

PERIODO DEL ADEUDO: 1993/01-2008/06

P R E S E N T E .-

Vistos los autos del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado por esta Tesorería Municipal en contra de JUAN GAYTAN ZUVERZA, por la falta de pago del impuesto predial, y en virtud de que ha transcurrido el término que establece el artículo 356 del Código Fiscal del Estado, es procedente iniciar la fase de Remate del bien inmueble embargado por la Tesorería Municipal y para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el Remate y Adquisición de **PREDIO URBANO**, el cual se encuentra inscrita bajo el No. 4038, folio 125, del libro 2488 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, identificada con la Clave Catastral 237-010-018, con superficie de terreno de 917 M2 y 442m de construcción. Sirve de base para el remate la cantidad de \$916,618.70 (novecientos dieciséis mil seiscientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), que es el precio fijado de acuerdo al valor catastral y es postura legal la cantidad de \$611,079.13 (seiscientos once mil, setenta y nueve pesos 13/100 M.N.), en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Fijense las 11:00 hrs. del día 11 de marzo del año en curso para el remate del inmueble mencionado al mejor postor, señalándose para que se lleve a cabo dicho remate la sala de juntas, ubicada en el 3er piso del edificio de la Tesorería Municipal, sitio en calles Sexta y Francisco Xavier Mina.

Publíquese la presente Convocatoria dos veces con intermedios de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diarios de mayor circulación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2º Fracción II, 64 fracciones II y IV incisos a) y d) y 145 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Así lo acordó y firma a los 11 días del mes de Febrero de 2009.

**C.P. JESUS ALEJANDRO RUBIO GUTIERREZ
TESORERO MUNICIPAL**

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ y la señora NORMA LETICIA VALDIVIEZO GARCÍA, según el expediente número 99/2008; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ALFONSO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ y la señora NORMA LETICIA VALDIVIEZO GARCÍA, el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 02738, del libro número 0778, folio número 0134 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la C. Licenciada CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien da fe, por ausencia accidental de la titular, y conforme a lo establecido por los Artículos 177, 179 y 188 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en los artículos 72, 76 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de marzo del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de procedimientos civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vinculo matrimonial que unió al señor JUAN ALFONSO GONZALEZ DOMINGUEZ Y a la señora NORMA LETICIA VALDIVIEZO GARCIA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

V I S T O S.- Para resolver en DEFINITIVA los autos que integra el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por NORMA PATRICIA GUTIÉRREZ RUVALCABA y DANIEL CAZARES TALAMANTES, según el expediente 138/07, y:

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado se: **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora NORMA PATRICIA GUTIÉRREZ RUVALCABA y DANIEL CAZARES TALAMANTES, mismo que fue celebrado el día nueve de junio del dos mil, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 325, del libro número 39 a folio número 135, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha doce de noviembre recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ , CHIHUAHUA A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario promovido por los C. C. JUAN ALFREDO ALVARADO y MARIA BLANCA ESTELA MARTINEZ RODRIGUEZ, según el expediente 611/2007.

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado. 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se; R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ALFREDO ALVARADO y la señora MARIA BLANCA ESTELA MARTINEZ RODRIGUEZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 2324, del libro número 646, a folio número 213, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

QUINTO.- Expídase copias certificadas a costa de los promoventes de la presente resolución.

N O T I F I Q U E S E: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.-DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MILSIETE. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha nueve de octubre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRES DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de noviembre del año en curso, que presentan los C. C. JUAN ALFREDO ALVARADO y MARIA BLANCA ESTELA MARTINEZ RODRIGUEZ, visto lo solicitado, y toda vez que la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento ,en lo dispuesto por el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. GERARDO EYLEN ARIDJIS REYES y RUTH MARÍA SOTO SÁNCHEZ, según el expediente 1687/2007 y;

R E S U L T A N D O:
C O N S I D E R A N D O:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. GERARDO EYLEN ARIDJIS REYES y RUTH MARÍA SOTO SÁNCHEZ, mismo que fue celebrado el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante la Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, bajo el régimen de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, Entidad 09, Delegación 05, Juzgado 44, acta número 00607, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E: Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TREINTA DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. La que suscribe C. Licenciada de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE NOVIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLER, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.